

# Sesión 28.a Extraordinaria, en Miércoles 9 de Enero de 1946

(Sesión de 16 a 19 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se fija día y hora para la elección de representante de la Cámara ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero.
- 2.—Se pone en discusión un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia relacionado con una consulta del señor León Echaíz, sobre inhabilidad parlamentaria, y es aprobado.
- 3.—Se pone en discusión el proyecto sobre liberación de derechos aduaneros de material destinado al Cuerpo de Bomberos de Talagante, y es aprobado.
- 4.—Sin debate y por asentimiento unánime es aprobado el proyecto sobre liberación de derechos aduaneros de una partida de maíz consignada a la Asociación Chilena de Avicultores.
- 5.—Se pone en discusión el proyecto sobre retiro de la circulación de los billetes provisionales de un peso, y es aprobado.
- 6.—Se posterga la discusión del proyecto sobre reglamentación del beneficio del ganado bovino y equino.
- 7.—A proposición del señor Coloma (Presidente) se acuerda continuar la discusión sobre Tabla del proyecto que fija la planta y sueldos del personal dependien-

te de la Dirección General de Investigaciones, y es aprobado en general.

- 8.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 9.—Se reanuda la sesión y se suspende nuevamente, por un cuarto de hora.
- 10.—Continúa la discusión, en particular, del proyecto que fija la planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones, y queda pendiente el debate.
- 11.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 12.—Continúa la discusión, en particular, del proyecto que fija la planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones, y queda aprobado.
- 13.—A proposición del señor Coloma (Presidente) se acuerda tratar sobre Tabla el proyecto que restablece la categoría del cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento, y es aprobado.
- 14.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.
- 15.—No se produce acuerdo para conceder el uso de la palabra a un señor Diputado.

### II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, en que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor González Madariaga, sobre re jubilación del funcionario de la Administración Pública señor Arturo Prieto.

2.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, en que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor Correa Letelier, sobre construcción de estanques de petróleo para la Armada Nacional.

3.—Oficio del Senado, en que comunica haber aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley por el cual se modifica la ley 7,869, y se destinan fondos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Ciegos y Sordomudos.

4.—Oficio del Senado, con el que remite un proyecto por el cual se dispone que el art. 12 de la ley 8,390 no rige para los profesores universitarios que desempeñaban funciones de tales a la fecha de la vigencia de la citada ley.

5.—Moción de los señores Concha y Maira, en la que inician un proyecto de ley por el cual se concede pensión a doña Margarita Bravo Otárola.

6.—Presentaciones.

7.—Telegramas.

8.—Petición de oficio.

### III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“N.º 36. — Santiago, 8 de enero de 1946.

Con oficio N.º 165, de 26 de noviembre ppdo., V. E. ha tenido a bien poner en conocimiento del suscrito las observaciones formuladas por el H. Diputado don Exequiel González, sobre las circunstancias que concurrieron a la dictación del decreto N.º 4,253, de fecha 29 de septiembre último, en virtud del cual se rejubiló a un funcionario de la Administración Pública.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. lo siguiente:

1.º— El funcionario aludido, don Arturo Prieto Bahamondes, obtuvo su jubilación por decreto N.º 1,119, de 12 de junio de 1924, con una pensión de \$ 7,290 anuales, por 27 años de servicios debidamente comprobados, a los cuales hubo de sumarse posteriormente dos más de servicios en el Ejército, y diez meses y trece días en la Escuela Militar; lo cual determinó una pensión definitiva de \$ 8.100 anuales, fijada por decreto N.º 3.187, de 15 de octubre de 1944.

2.º— El señor Prieto obtuvo, en seguida, que el Congreso Nacional dictara una ley de

gracia, que lleva el N.º 8,268, mediante la cual se le concedió el derecho a jubilar en el cargo de “Asesor Administrativo” de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, empleo en que sirvió durante dos años y cuatro meses, según lo acreditan los certificados otorgados por dicha Secretaría de Estado y por la Contraloría General. Este cargo no figuraba en la planta de empleados correspondiente a esa Subsecretaría; pero, en uso de las facultades legales pertinentes, se había procedido a contratar al señor Prieto para que desempeñara las funciones propias de tal empleado, el cual fué posteriormente declarado vacante por innecesario, en virtud de lo dispuesto en el decreto N.º 765, de 28 de abril de 1944.

3.º— Con arreglo a lo dispuesto en la citada ley N.º 8,268, se determinó la nueva pensión al señor Prieto, la cual resultó equivalente a 32/35 del total de las rentas de que gozaba cuando se declaró vacante su empleo, esto es, una pensión de \$ 101,573,48 anuales, que se ordenó ajustarle por el decreto N.º 4 253, a que se ha referido el H. señor González.

4.º— La Contraloría General observó dicho decreto, no por ausencia de la documentación reglamentaria, sino por cuanto, según ese organismo, la ley N.º 8,268, al usar el vocablo “rentas”, se habría referido solamente a las remuneraciones que para los efectos del retiro debían considerarse como “sueldo” y, en consecuencia, era necesario eliminar de la liquidación correspondiente la gratificación de rancho que en ella se había incluido.

5.º— En vista de la observación hecha por la Contraloría General, se procedió a reajustar la pensión que, de acuerdo con el criterio sustentado por dicho organismo, correspondía legalmente al señor Prieto, y en conformidad al decreto N.º 4,679, de 3 de noviembre recién pasado, que dejó sin efecto el anterior decreto N.º 4,253, se fijó el monto definitivo en la suma de \$ 87.310,62 anuales.

6.º— De un modo general, las pensiones de gracia tienen su origen en las Cámaras Legislativas, puesto que la norma de Gobierno ha sido la de no propiciar la concesión de tales beneficios, y, aún más, en repetidas oportunidades ha creído conveniente observar los proyectos de tal índole despachados por el H. Congreso Nacional, aunque con frecuencia suceda que sus objeciones no sean aceptadas por esas altas Corporaciones.

Por tal motivo, el suscrito no cree pertinente referirse a las observaciones del H. señor González respecto de los motivos que indujeron al H. Congreso Nacional para conceder al señor Prieto la pensión de jubilación de que ahora goza con arreglo a una ley de la República.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **J. A. RIOS.**  
—Pablo Ramírez”.

**N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.**

“N.º 20. — Santiago, 9 de enero de 1946.  
En contestación al oficio de V. E. N.º 200, de 29 de noviembre del año ppdo., en el cual se sirve comunicar a este Ministerio el acuerdo de la H. Cámara de Diputados, de fecha 27 del mismo mes, en el sentido de solicitar antecedentes relacionados con los contratos de construcción de estanques de petróleo para la Armada, me es muy grato remitir a V. E., adjunta al presente oficio, copia de lo informado a este Ministerio sobre el particular por la Comandancia en Jefe de la Armada.

Este Ministerio, en su oportunidad, tendrá el mayor agrado en enviar a V. E. los antecedentes solicitados.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): A. Carrasco C.”.

**N.º 3.—OFICIO DEL SENADO.**

“N.º 70.— Santiago, 5 de enero de 1946.  
El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto que modifica la ley N.º 7,869, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de obtener fondos para la adquisición de un terreno y construcción de un edificio destinado a la Escuela de Ciegos y Sordomudos.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 300, de fecha 13 de diciembre ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): Arturo Alessandri. — F. Altamirano, secretario”.

**N.º 4.—OFICIO DEL SENADO.**

“N.º 11.— Santiago, 8 de enero de 1946.  
Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha tenido a bien aprobar el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.— Declárase que el artículo 12 de la ley N.º 8,390, de 24 de noviembre de 1945, no rige con los profesores universitarios que desempeñaban funciones de tales a la fecha de la vigencia de la citada ley.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): Arturo Alessandri. — F. Altamirano, secretario”.

**N.º 5.—MOCION DE LOS SEÑORES CONCHA Y MAIRA.**

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Margarita Bravo Otárola, viuda del ex Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, don Antonio Melo Gacitúa, y a su

hija soltera, doña Emilia Melo Bravo, una pensión de tres mil pesos (\$ 3.000) mensuales, con derecho a acrecer entre ellas.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 28 de diciembre de 1945. — (Fdo.): Lucio Concha. — Fernando Maira.

**N.º 6.—TRECE PRESENTACIONES, CON LAS CUALES LAS PERSONAS QUE SE INDICAN SOLICITAN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:**

Don Juan Luis Fernández Balmaceda, abono de tiempo;

Don Juan Reyes Salinas, aumento de pensión;

Doña María Ana Rodríguez v. de Troncoso, derecho a quinquenios;

Doña Flor María Valdés v. de Palma, derecho a quinquenios;

Don Arturo Pardo Arévalo, aumento de pensión;

Doña Cipriana Inostroza, aumento de pensión;

Don Luis Marín González, reconocimiento de tiempo servido;

Doña Gumercinda Rojas v. de Ravanal, pensión;

Doña Dora Silva v. de Besoain y otras, aumento de pensión;

Don Amador Amable Canelo Navarro, pensión;

Doña Erlinda Seguel Green, pensión;

Don Anacleto Iturriaga Troncoso, diversos beneficios;

Don Emiliano Vicencio Marín, reconocimiento de tiempo servido.

**N.º 7.—SEIS TELEGRAMAS.**

Con los cinco primeros, empleados bancarios de Chillán, Valdivia, Los Andes, Rengo y Puerto Montt solicitan del H. Congreso Nacional el pronto despacho del proyecto de ley por el cual se crea la Caja Bancaria de Pensiones.

Con el último, los Sindicatos de la Cía. de Electricidad de Concepción se refieren al conflicto obrero suscitado en la mina Collico Sur.

**N.º 8.—PETICION DE OFICIO.**

El señor Baeza, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, solicitándole que, si lo tiene a bien, se sirva tomar las medidas pertinentes para eliminar los canales que atraviesan parte de la ciudad, en el sector de las calles Antofagasta y Chañarcillo, Mapocho y Andes, pues en ellos existen verdaderos criaderos de ratones que dan origen a focos infecciosos y, además, perjudican las propiedades por donde atraviesan.

## V. — TEXTO DEL DEBATE

### 1.—FIJACION DE DIA Y HORA PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTE DE LA CAMARA ANTE EL CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO MINERO.

El señor COLOMA (Presidente).— Propongo a la Honorable Cámara fijar la sesión del miércoles 16, después de la Cuenta, como fecha para elegir dos Consejeros de la Caja de Crédito Minero.

Si a la Honorable Cámara le parece, así se acordará.

**Acordado.**

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde ocuparse...

El señor TAPIA.— Una pregunta sobre la Cuenta, señor Presidente, porque no alcancé a oír bien. ¿Hay un proyecto referente a los profesores universitarios?

El señor COLOMA (Presidente).— Hay un proyecto del Honorable Senado.

El señor TAPIA.— ¿En qué consiste?

El señor COLOMA (Presidente).— Establece que el artículo 12 de la ley N.º 8,390 no rige para los profesores universitarios.

El señor TAPIA.— Después de todo el escándalo que aquí se formó por esa iniciativa, ahora se envía ese proyecto...

El señor COLOMA (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. No está con la palabra Su Señoría.

Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Tapiá.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor TAPIA.— Sólo quería dejar constancia de un hecho.

### 2.—INHABILIDAD PARLAMENTARIA. — CONSULTA DEL HONORABLE SEÑOR LEON ECHAIZ SOBRE LA MATERIA.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse de la materia que figura en primer lugar en la Tabla de Fácil Despacho, o sea, la consulta del Honorable señor León sobre la posible inhabilidad que le afectaría con motivo de la expropiación de unos terrenos de su propiedad por parte del Fisco.

El Informe de Comisión se halla en el Boletín N.º 5,738.

Diputado Informante es el Honorable señor Le Roy.

—Dice el informe:

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros la presentación hecha por el Honorable señor León en la que manifiesta que, con motivo de la construcción del camino longitudinal y del camino de Iloca a Pichibudis, en el departamento de Mataquito, ha tenido conocimiento de que serán expropiados retazos de terrenos en propiedades que posee en las comunas de Romeral y de Licantén, ambas de la provincia de Curicó y, ante esta situación, os formula las siguientes consultas.

1.º.—Si en caso de no estar de acuerdo con la tasación que se verifique, puede interponer reclamación ante la justicia ordinaria; o si estaría imposibilitado para hacerlo en atención a que es abogado, y el artículo 31, inciso 2.º, de la Constitución Política del Estado establece que cesará en el cargo el Diputado o Senador que durante su ejercicio actuare como abogado o mandatario en cualquier clase de juicios pendientes con el Fisco; y

2.º.—Si acordado el valor de tasación podría firmar escritura pública con el Fisco, o si estaría impedido para hacerlo en atención a que el artículo 31 inciso 2.º de la Constitución Política del Estado, establece que cesará en su cargo el Diputado o Senador que durante su ejercicio celebrase o caucionare contratos con el Estado.

Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente el caso en consulta, estima que el señor Diputado perfectamente bien puede ejecutar o celebrar los actos a que la consulta se refiere.

En efecto, al establecer el inciso 2.º del artículo 31 de la Constitución que "cesará en el cargo el Diputado o Senador que durante su ejercicio actuare como abogado o mandatario en cualquier clase de juicios pendientes contra el Fisco" se está refiriendo, indudablemente, a actuaciones voluntarias de parlamentario, como abogado o mandatario pero, en el primer caso de la consulta, el señor Diputado, a pesar de investir la calidad de abogado, no actuaría propiamente como tal abogado sino como parte que puede sentirse lesionada en sus intereses por un acto de autoridad. Si con motivo de una expropiación de bienes raíces de propiedad de un parlamentario la tasación que se efectúe es injusta o si a ese mismo parlamentario se le llegara a cobrar por el Fisco un impuesto o contribución excesiva, este parlamentario perfectamente bien puede actuar en juicios contra el Fisco sin incurrir en la causal de cesación en el cargo, porque su actuación es la de parte lesionada por un acto de autoridad, que no puede quedar en la indefensión.

En cuanto al segundo punto de la consulta vuestra Comisión estima que tampoco existe la causal de cesación en el cargo si el Diputado firma la escritura pública con el Fisco a que da origen la expropiación, porque ésta no es un contrato sino una transferencia de dominio obligada, en virtud de la ley de expropiación; transferencia que no ha tenido como origen el acuerdo de voluntades entre el Fisco y el expropiado.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión os propone que tengáis a bien absolver la consulta en el sentido de que no hay ningún impedimento constitucional para que el Honorable Diputado señor León pueda efectuar los actos a que la consulta se refiere.

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor LE ROY.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LE ROY.—La consulta del Honorable Diputado señor León se refiere a una expropiación que haría el Fisco en terrenos de su propiedad, y consulta sobre la incompatibilidad que habría en las actuaciones en que tendrá que intervenir con motivo de esta expropiación y su cargo de Diputado.

La materia abarca dos puntos: primero, las gestiones relativas a la expropiación y, segundo, la gestión que, como abogado y a nombre propio, debe realizar ante los Tribunales de Justicia el Honorable señor León Echaiz.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha acordado, y lo propone a la aprobación de la Honorable Cámara, absolver la consulta en el sentido de que no existe incompatibilidad entre estas actuaciones y el cargo de Diputado.

Para esto ha tenido presente la Comisión que si bien la Constitución prohíbe el celebrar contratos con el Estado, contratos de cualquiera naturaleza, como dice la Constitución de 1925, la expropiación no es, por su esencia misma, un contrato sino un acto del Estado; un acto potestativo, que no exige el consentimiento de las partes, sino, por el contrario, aparece como una imposición del Estado a los particulares. No se reúnen, por consiguiente, ninguno de los requisitos del contrato.

No existe tampoco el peligro que podría derivarse del hecho de que un parlamentario celebre contratos con el Estado.

En cuanto al segundo punto, la actuación como abogado que pudiera realizar en causa propia el Honorable señor León, la Comisión también quiere dejar establecido que, si bien no puede actuar como abogado en causa en que sea parte o tenga interés el Fisco, en

este caso el Honorable Diputado ejercería un derecho propio y si es cierto que inviste las calidades de parlamentario y de abogado, también lo es que no desempeña las funciones propias de un profesional, cuáles son las de atender intereses ajenos.

Cree la Comisión interpretar fielmente la Constitución y las leyes de incompatibilidad parlamentaria, dejando establecido que, en el caso del Honorable señor León, las gestiones judiciales que, a nombre personal y en su calidad de abogado, a la vez, va a ejecutar ante los Tribunales de Justicia, no caen dentro de la prohibición constitucional ni dan margen para la incompatibilidad a que la Carta Fundamental se refiere.

En este sentido ha evacuado su informe la Comisión, informe que somete a la aprobación de la Honorable Cámara en estos momentos y por las razones que acabo de expresar.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el informe.

**Aprobado.**

### 3.—LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS DE MATERIAL DESTINADO AL CUERPO DE BOMBEROS DE TALAGANTE.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que libera de derechos de internación el material destinado al Cuerpo de Bomberos de Talagante.

Boletín N.º 5,735.

Diputado Informante es el Honorable señor Alcalde.

—Dice el proyecto:

“Artículo único.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el Decreto N.º 2,772 de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo impuesto o contribución a un chasis Ford, modelo corriente, de 158 pulgadas entre eje, y una turbina de 500 galones por minutos con sus accesorios, encargada a Norte América por el Cuerpo de Bomberos de Talagante.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.—Como no se encuentra en la Sala el Honorable señor Alcalde, deseo solicitar de la Honorable Cámara se sirva aprobar este proyecto, que es muy breve y sencillo.

Se trata sólo de liberar de derecho de internación un chasis Ford y una turbina de 500 galones, con sus accesorios, encargados al extranjero por el Cuerpo de Bomberos de Talagante.

Debo advertir a la Honorable Cámara que estos elementos están por llegar, o deben haber llegado ya, a la Aduana, de manera que se colocaría a dicho Cuerpo de Bomberos en una situación muy difícil si no se diera curso inmediato a este proyecto.

Como estimo que es innecesario abundar en más consideraciones, dejo el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

Como no se han presentado indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Muchas gracias!

#### 4.—LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS DE UNA PARTIDA DE MAIZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que libera de derechos de internación una partida de maíz consignada a la Asociación Chilena de Avicultores.

Boletín N.º 5,725.

Diputado Informante es el Honorable señor Opaso.

—Dice el proyecto:

“Artículo 1.º.—Autorízase al Presidente de la República para que libere del pago de derechos de internación y de los impuestos ad valorem que se perciben por intermedio de las Aduanas, hasta mil toneladas de maíz procedentes de Argentina, que vienen consignadas a la Sociedad Nacional de Comercio S. A. para ser entregadas a la Asociación Chilena de Avicultores, la que deberá destinarlas exclusivamente a la alimentación de las aves.

Concédese igual beneficio a la internación de hasta mil toneladas de maíz que importe el Instituto de Economía Agrícola, siempre

que se destinen a los mismos objetivos señalados en el inciso anterior.

“Artículo 2.º.—La presente ley regirá desde el 1.º de octubre de 1945”.

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

No tiene indicaciones. En consecuencia, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 5.—RETIRO DE LA CIRCULACION DE LOS BILLETES PROVISIONALES DE UN PESO.

El señor COLOMA (Presidente).—Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que retira de la circulación los billetes provisionales de un peso.

Boletín N.º 5,697.

Diputado Informante es el Honorable señor Faivovich.

—Dice el proyecto:

“Artículo 1.º.—El Banco Central de Chile tendrá la obligación de canjear y en seguida cancelar y retirar de la circulación los billetes provisionales de un peso emitidos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.º.—El Banco Central de Chile podrá anticipar a la Casa de Moneda y Especies Valoradas, para costear las instalaciones y mejoras de sus servicios, las cantidades que estime conveniente, siempre que no excedan del monto de las emisiones a que se refiere esta ley, que aún no hubieren sido rescatadas.

Artículo 3.º.—La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas queda obligada a reembolsar al Banco Central de Chile, en moneda divisionaria, a requerimiento de éste, el todo o parte de los anticipos a que se refiere el artículo anterior, si éstos sobrepasaren el monto de los billetes no rescatados.

Artículo 4.º.—Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

No tiene indicaciones. En consecuencia, queda también aprobado en particular.  
Terminada la discusión del proyecto.

**6.—REGLAMENTACION DEL BENEFICIO DEL GANADO BOVINO Y EQUINO.— APLAZAMIENTO DE LA DISCUSION DEL PROYECTO RESPECTIVO.**

El señor COLOMA (Presidente).—Corresponde, en seguida, continuar la discusión del proyecto de ley que reglamenta el beneficio del ganado bovino y equino.

Boletín N.º 5,698.

Estaba con la palabra el Honorable señor Chesta.

Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.—Que se nos informe.

El señor IZQUIERDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—En vista de que no se encuentran en la Sala ni el señor Ministro de Agricultura ni el Honorable señor Chesta, yo pediría que se postergara la discusión de este proyecto de ley.

El señor COLOMA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se postergará la discusión de este proyecto de ley.

Acordado.

**7.—PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES.— PREFERENCIA.**

El señor COLOMA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para continuar la discusión del proyecto de ley que mejora la situación económica del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones.

Varios señores DIPUTADOS.—Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).—...y votarlo en general y en particular en el Orden del Día de la presente sesión.

El señor UNDURRAGA.—Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).—Acordado.

Continúa la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.—Señor Presidente, decía en la sesión anterior que creía exagerado estimar que la mayoría del personal del Servicio de Investigaciones estaba constituido por delincuentes. Por el contrario, creo que la mayoría de este personal está constituido por hombres honrados, y que el problema reside en otros puntos, que no han sido tocados en la Honorable Cámara o que lo han sido solamente de pasada.

A mi juicio, hay dos aspectos fundamenta-

les: en primer término, la mala remuneración del personal de estos Servicios y la mala selección de los jefes que ha tenido, y en segundo término, la política que se ha inmiscuido en estos Servicios.

Como muy bien lo dijo el Honorable señor Rossetti, no es éste el momento de hacer la historia de este servicio. Esa historia sería terrible, siniestra.

Hay muchísimo más que decir que lo que dijo el Honorable señor Rossetti sobre esta materia: hay muchísimo más que decir que lo que dijo el Honorable señor Godoy sobre persecuciones a los obreros, a los profesionales, a todas las clases sociales según quienes han sido las personas que han desempeñado el Ministerio del Interior, o según cómo han sido los jefes que han ocupado los puestos altos del Servicio.

En realidad, señor Presidente, se le presenta al Congreso Nacional una oportunidad única para modificar este sistema, porque incluso, también, estimo —y creo estar en la razón al afirmarlo— que si el personal inferior de estos servicios en el desempeño de sus funciones ha cometido algunos deslices y que puede haber llegado hasta colocarse bajo las sanciones del Código Penal, lo ha hecho exclusivamente debido al mal ejemplo y a la mala calidad de los jefes que inspiraron sus actos.

El Honorable señor Rossetti citaba algunos casos concretos y me atrevo, Honorable Cámara, a insistir en algunos de ellos.

Hace tiempo, cuando los Servicios de Investigaciones estaban fusionados con Carabineros se cometió el asesinato del periodista Luis Mesa Bell. A raíz de este crimen que conmovió a la opinión pública, se separó el Servicio de Investigaciones del Cuerpo de Carabineros.

En ese tiempo, Honorable Cámara, los abogados que intervinieron en ese proceso, entre los cuales se contaba el Diputado que habla, hicieron esfuerzos sobrehumanos para demostrar la culpabilidad de los jefes de Investigaciones, de aquellos verdaderos responsables, de aquellos que dieron la orden. Sin embargo, Honorable Cámara, estos jefes no pudieron caer en manos de la Justicia y aunque existía la evidencia de su responsabilidad, fueron premiados, posteriormente casi equiparándolos a ese ascenso por mérito a que se refería el Honorable señor Rossetti. Así, uno de esos jefes fué nombrado más tarde Defensor de Carabineros en Valparaíso.

De esta manera, señor Presidente se ha estado produciendo en estos Servicios una relajación de las costumbres, de la moral, de la ética profesional de estos servidores del Estado. Y junto con esa relajación se ha ido perdiendo la noción de lo que es ilegal y de lo que es correcto.

Tenemos, que por unos cuantos delincuentes, sobre los cuales debía recaer todo el peso de la ley, están pagando injustamente los demás funcionarios que son honrados. Sé, porque así me lo han expresado muchos de ellos, que desean el control de un organismo superior como son los Tribunales de Justicia, para eliminar ese otro factor de irresponsabilidad que es la política, que es el jefe complaciente, y no digo sólo complaciente, sino el individuo tenebroso que muchas veces se asila en un alto puesto en Investigaciones.

La gente honrada de este servicio no puede sentirse herida con las palabras pronunciadas en esta Honorable Cámara.

Los hombres honrados, mal pagados, que están viviendo día a día este drama brutal que es la lucha contra la delincuencia, no pueden sentirse heridos con estas palabras; pero sí, las sienten con toda intensidad los delincuentes que hay en ese servicio, y que se asilan en su cargo para perseguir, para flagelar, para pasar las fronteras de la ley; aquellos para quienes no existen ni Tribunales, ni autoridades, ni nadie que pueda ponerles un límite a sus actos. Y caigan también estas palabras, señor Presidente, sobre los funcionarios complacientes a quienes les corresponde la designación de los Jefes de este Servicio.

Nadie puede poner en discusión que un país organizado necesita que estos servicios funcionen con eficiencia, y aún más, señor Presidente, incluso es indiscutible, como hemos hablado con muchos Honorables colegas, la necesidad de que exista una policía de otra índole que no sea solamente la judicial.

No es el momento de apreciar las bondades de este servicio en cuanto a que exista como servicio independiente, pero sí, hay un hecho que se demuestra con la evidencia de lo ocurrido hasta hoy en Investigaciones: cual es la necesidad que tiene este servicio de ser amparado, esa es la verdad, señor Presidente, en sus funciones de cooperadores a la administración de justicia.

Investigaciones tiene dos clases de funciones primordiales: una, función preventiva, y otra como auxiliar de los Tribunales.

Mientras la política esté mezclada con este servicio, es absolutamente imposible pensar en su eficiencia. Y voy más lejos que los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra; yo procedería a la total eliminación de la política de estos servicios, haciendo depender a Investigaciones exclusivamente del Poder Judicial, dándole el carácter que ha querido darle el Código de Procedimiento Penal, esto es, ser un auxiliar de los Tribunales de Justicia.

Porque, ¿qué ha ocurrido en la práctica, Honorables colegas?

Un individuo que se forma en estos servicios, que opta por esta carrera que es respetable y que debería ser respetada por esta función policial, que se forma en estos Servicios, cuando llega a un puesto alto y los vaivenes de la política lo llevan a otro campo, ese individuo tiene necesariamente que dejar su puesto. Se pierde, entonces, a un funcionario formado en estos Servicios, que tiene preparación y que es eficiente, porque ha tenido que ascender a un cargo que se ha constituido, en puesto político.

Esto lo hemos visto en el desarrollo, en la generación de estos servicios, de los cuales, como lo decía con mucha razón un Honorable colega, también es necesario eliminar la influencia política, que lleve a individuos desprestigiados, descalificados, complacientes en exceso — que son delincuentes, esa es la verdad — a los cargos dirigentes, para poder servirse de ellos a su mañana.

No es posible, entonces, desvirtuar la función de estos Servicios. Hay otros países del mundo en que cualquier individuo se siente orgulloso de pertenecer a la policía. En Inglaterra es un honor para el individuo pertenecer a Scotland Yard. En Francia ocurre igual cosa con la Sureté. En todos los países de Europa los individuos se sienten orgullosos de llegar a estos cargos, porque ellos son los más respetados y respetables, porque sobre ellos descansan las garantías de todas las personas.

Aquí en Chile, señores Diputados, es triste decirlo, constituye casi una vergüenza pertenecer a Investigaciones, en circunstancias que estos funcionarios no tendrían por qué avergonzarse si estos Servicios hubieran contado con Jefes que hubieran sabido cumplir con sus funciones, cumplir con su misión y, especialmente, cumplir con la Ley.

No quiero extenderme en citar casos concretos. ¡Los hay tan dolorosos! Hay casos que afectan a muchos Honorables Diputados que se sientan en todos los bancos del Parlamento, que han sido perseguidos y que son perseguidos en estos mismos instantes. Sé señor Presidente, que en este momento a muchos parlamentarios — no sólo de Derecha, no sólo de la "oposición", de que hablan los diarios oficiales — se les controla sus pasos se les controla sus teléfonos, por funcionarios complacientes del Servicio. Sé que esto también se hace con Diputados de Izquierda. Sé que se mantienen muchísimos detectives, no para perseguir a los criminales, no para perseguir a los delincuentes, sino que para informar sobre los pasos que dan ciertos y determinados políticos en este país.

Entonces, ¿en buena hora se ha producido esta reacción de la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara! ¿En buena hora se han introducido estas modificaciones!

Será el momento, casi, de hacer el proceso público de estos Servicios, pero esto a nada nos conduciría. Todos conocemos a los responsables. No pretendo excluir a ninguno de los funcionarios que han dirigido estos Servicios y sobre quiénes pesan grandes cargos. Todos tienen responsabilidades; unos mayores; otros, menores. Pero este proceso, como he dicho, a nada conduciría. Sería solamente el recuento de muchos crímenes, de muchas actuaciones siniestras, de muchas cosas tenebrosas, que solamente servirían para despertar pasiones que ya, afortunadamente, parecen olvidadas. Pero, entonces, reaccionemos; pongamos el remedio necesario; prestigiemos estos Servicios; preocupémonos también de la gente honrada que pertenece a Investigaciones y que cumple con una función que debe ser la más delicada y, tal vez, la más importante en el país. Preocupémonos de estas personas y amparémoslas, aprobando estas modificaciones que se introducen al proyecto del Ejecutivo.

Se me ha informado, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior no está de acuerdo con estas modificaciones. Es sensible: sensible por el señor Ministro, por la responsabilidad del cargo que ocupa, sensible por el país. Creo que no debe haber ninguna persona que, con la mano en el corazón, sinceramente, no desee que por sobre estos Servicios exista un control, un control serio y definitivo.

El Honorable señor Godoy, refiriéndose a los Tribunales de Justicia, decía que también ellos están formados por hombres y que, en consecuencia, la pasión podía hacer modificar su criterio. Digo y sostengo con alguna experiencia que me ha dado el ejercicio profesional activo, que en los Tribunales de Justicia no impera la pasión, como creía el Honorable Diputado. Pueden equivocarse en sus fallos, pueden equivocarse en sus calificaciones, pero los Tribunales están formados por hombres que tienen por misión, por profesión, administrar justicia y, en consecuencia, están ajenos a estos vaivenes de la política.

Entreguemos a ellos la tuición de estos Servicios, porque con esto prestigiaremos a los funcionarios honrados; prestigiaremos, como también decía con mucha razón el Honorable colega que me precedió en el uso de la palabra, a esos funcionarios que se encuentran en la encrucijada de obedecer la orden criminal o de tener que dejar en la miseria a sus familias. ¡Este es el drama, Honorables colegas! Este es el drama de muchos agentes de Investigaciones: u obedecen la orden que

tiende notoriamente a perpetrar un delito o dejan en la miseria a su mujer y sus hijos.

Entonces, quiero que me contesten sinceramente los Honorables colegas: ¿Puede, en este caso, optar libremente un individuo por uno de estos dos caminos? Yo sostengo que no tiene libertad para hacerlo; y es por eso que mis palabras no pueden molestar a los funcionarios modestos. Existen, sí, en los grados inferiores individuos que también son delincuentes y que han sido reputados como tales.

Pero la gran delincuencia, digámoslo así, es exclusiva de los altos jefes, de los jefes complacientes, de los que no tienen miramientos para con nadie y que sólo quieren complacer al amo.

Sobre ellos caiga nuestra reprobación y la reprobación unánime de la opinión pública del país.

Por estas razones, yo insisto en la necesidad de aprobar las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda; y todos los Diputados que se sientan en estos bancos, por mi intermedio, expresan su satisfacción por el hecho de haber aprovechado esta oportunidad para lograr establecer un control sobre estos servicios, control que, al mismo tiempo que les va a dar prestigio, salvaguarde a los hombres honrados que prestan sus servicios en Investigaciones.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor TAPIA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor TAPIA. — No voy a referirme, señor Presidente, al proyecto mismo ni a sus detalles, sino a su tramitación y al aspecto planteado por el Poder Ejecutivo en su oficio, porque me parece, sobre todo, que este último punto tiene un interés fundamental para el trabajo parlamentario y para la actitud que el Congreso Nacional debe adoptar en general — y no sólo con respecto a este proyecto — en torno a las apreciaciones del Gobierno.

He sido uno de los que, románticamente, ha estimado que la Comisión de Hacienda no debe revisar todo el articulado de los proyectos de ley que se le entregan para su conocimiento, sino que, fundamentalmente, debe pronunciarse sobre la función específica que el Reglamento de la Honorable Cámara le señala, o sea, el financiamiento de cada proyecto.

Pero la práctica nos dice que, en realidad, sacamos muy poco los Diputados que sostenemos esta doctrina que, indiscutiblemente, es la que más se acerca al Reglamento.

Hemos sostenido esto en abono a la rapidez en el despacho de los proyectos de ley,

porque estimamos que la dilación en el despacho de las leyes, desprestigia más que prestigia al Parlamento. Pero, en realidad, puede argumentarse, con toda razón, que cualquier Honorable Diputado, en la discusión general, puede hacer indicación a cualquier proyecto de ley, aunque la Comisión de Hacienda no modifique ningún artículo de un Mensaje, de una moción, que no se refiera a su financiamiento, o sea, viene a dar lo mismo, en el fondo, que la Comisión de Hacienda intervenga o no en el resto del articulado de un proyecto de ley.

El señor ROSSETTI. — ¡Así es!

El señor TAPIA. — Por eso, señor Presidente, dentro del aspecto reglamentario, ya parece que no vale la pena insistir en el punto de vista que han planteado muchos Honorables Diputados, porque bastaría que cualquier Honorable colega hiciera una indicación para que la Cámara pudiera considerarla.

Por eso, señor Presidente, yo me pongo en el caso de que las modificaciones de la Comisión de Hacienda la Honorable Cámara deba tomarlas como indicaciones al proyecto respectivo.

Ahora bien, de esto mismo se deduce que el Ejecutivo no tiene derecho para observar este procedimiento, porque se está haciendo, en este caso, uso de un derecho parlamentario inalienable, y cualquiera que sea la fisonomía del Ejecutivo, yo estimo que el Congreso Nacional no puede aceptar interferencias de esta naturaleza. Además, el Gobierno tiene también los resortes, el derecho para intervenir en las discusiones de las Comisiones de la Honorable Cámara o del Honorable Senado y en las reuniones plenarios de nuestra Corporación.

En consecuencia, yo debo manifestar, a nombre de nuestro partido, que me parece extraño e inadecuado el procedimiento del Ejecutivo, en este caso específico del proyecto que discutimos, al enviar un oficio rechazando las modificaciones de la Comisión de Hacienda, sin saber cuál va a ser el pronunciamiento de la Honorable Cámara.

Si cualquier Honorable Diputado tiene derecho a hacer indicaciones, nadie, ni el Poder Ejecutivo, puede representar el hecho de que una de las Comisiones, que está formada por Diputados, no esté facultada para hacer indicaciones a cualquier proyecto de ley.

Yo considero que lo correcto debió haber sido que el Ejecutivo hubiera ido a la Comisión de Hacienda a hacer ver la inconveniencia de las indicaciones o ha hacer presente las modificaciones que sugería a las indicaciones que allí se hacían o que allí se aprobaban o, en último término, que viniera a esta Sala, por intermedio del representante respectivo a manifestar la inconveniencia

—ya que eso se deduce del oficio— de aquellas modificaciones; pero en ningún caso enviar un oficio a la Cámara diciendo que no había derecho a hacer aquellas indicaciones.

Y aún más, señor Presidente, debo referirme a un aspecto constitucional de esta materia que me parece curioso que aquí no se haya tratado y que estimo debe ser discutido por la Honorable Cámara.

Se ha pretendido sentar la doctrina, por el Poder Ejecutivo, de que en un período extraordinario de sesiones no pueden introducirse modificaciones a los proyectos que él incluya en la Convocatoria.

Esta teoría, señor Presidente, me parece muy rara porque entonces querría decir que el período extraordinario de sesiones casi no tendría objeto, y que el Parlamento sería un instrumento servil que sólo tendría que decir sí o no, así "a fardo cerrado" a los proyectos que el Ejecutivo incluyera en esa Convocatoria.

La tramitación de toda moción o Mensaje, que en común son proyectos de ley, está sujeta a determinadas reglas y determinados derechos que tenemos los parlamentarios de los cuales no podemos abdicar ni en el período ordinario ni en el período extraordinario de sesiones.

Por eso me parece raro el criterio sostenido por el Ejecutivo cuando dice que tratándose de período extraordinario, no tenemos derecho a introducir modificaciones en los proyectos que nos envía.

¿Qué significa ésto, señor Presidente?

Esto se asemeja a cierta Constitución de un país, que no quiero mencionar por amistad internacional, cuyo Gobierno no quiere hacerla regir porque dice que, al hacerlo, el Parlamento sólo podría aprobar o rechazar los proyectos que el Ejecutivo le indicara.

El Parlamento chileno se vería abocado en un período extraordinario a esta misma ominosa situación si aceptáramos la tesis del Ejecutivo, de que no puede introducirse modificaciones a los proyectos incluidos en la Tabla del período extraordinario.

Por esta razones me parece, señor Presidente, que la Honorable Cámara, en defensa de los fueros del Parlamento, debe rechazar esta tesis equivocada del Ejecutivo y establecer que sus Comisiones, que la Honorable Cámara y el Honorable Senado, tienen atribuciones para modificar los proyectos de ley que están sometidos a sus deliberaciones, aunque sea en períodos extraordinarios de sesiones.

En el caso concreto que nos estamos ocupando, nosotros estimamos que el Parlamento tiene atribuciones para modificar el proyecto de mejoramiento económico del personal de Investigaciones y también tiene atribuciones para señalar las condiciones en que

debe darse paso a ese mejoramiento, máxime cuando la unanimidad de los sectores de la Honorable Cámara han demostrado que no hay aquí afán de perseguir a ese servicio, que no hay aquí afán personalista ni mezquino de causar perjuicio egoísta a nadie, sino de hacer justicia y, a la vez, de mejorar un servicio y hacer más honorable la democracia chilena, porque todo servicio público es un instrumento democrático de nuestra convivencia social.

Por estas consideraciones, señor Presidente, a nombre de nuestro Partido, planteo con fuerza el criterio de que toda la Honorable Cámara, sin ninguna restricción, sin ningún impedimento, debe rechazar esta curiosa teoría del Ejecutivo y seguir tratando con toda amplitud este proyecto de ley dentro de las legítimas atribuciones que todo parlamentario, o todos los parlamentarios en conjunto, tienen de acuerdo con la Constitución Política del Estado.

El señor LABBE.—Honorable Diputado ¿en qué oportunidad el Ejecutivo ha hecho presente este punto de vista?

El señor TAPIA.—En un oficio en que manifiesta que la Honorable Cámara, al aceptar las modificaciones introducidas en la Comisión de Hacienda, legislaría sobre una materia no consultada en la Convocatoria extraordinaria de sesiones.

El señor LABBE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—La Mesa debe hacer una declaración con respecto a lo manifestado por el Honorable señor Tapia.

En realidad, el oficio del Ejecutivo a que alude Su Señoría termina formulando indicación para que se supriman los artículos aprobados por la Comisión de Hacienda que se referían a este proyecto. Hace presente, además, como anota el Honorable señor Tapia, que la Comisión de Hacienda se ha extralimitado en sus facultades de acuerdo con disposiciones del Reglamento de la Honorable Cámara y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, inciso 2.º de la Constitución Política del Estado, el Congreso no podría ocuparse de otras materias que las señaladas en la Convocatoria. En este caso esa materia se referiría al mejoramiento económico del personal de Investigaciones.

La Mesa estima, a este respecto, que la aprobación por parte de la Comisión de Hacienda de las indicaciones formuladas y la resolución de la Cámara de discutir las indicaciones que sobre esas materias han propuesto diversos señores Diputados, importan una respuesta al oficio del Ejecutivo.

En el hecho, la Honorable Cámara responde a las observaciones del Ejecutivo rechazando las indicaciones que el señor Ministro

del Interior ha formulado por oficio, como pudo haberlo hecho personalmente.

Estimo que las facultades de la Honorable Corporación están debidamente resguardadas. Y lo han sido con el sólo debate que frente a este problema se ha planteado hoy en la Honorable Cámara.

La Mesa desea dejar constancia de su apreciación sobre esta materia, pues no estima conveniente que quede flotando en el ambiente de la Corporación ningún concepto que signifique un menoscabo de las atribuciones que le corresponden.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Muy bien!

El señor MUÑOZ ALEGRIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Labbé y a continuación, el Honorable señor Muñoz Alegria.

El señor LABBE. — Celebro las palabras pronunciadas por el Honorable señor Presidente de la Cámara, cómo asimismo las observaciones formuladas por el Honorable señor Tapia.

En realidad, no es posible que se dé al Congreso Nacional la sensación de limitación de sus atribuciones, con esta clase de notas enviadas por el Ejecutivo. No es posible que se trate siquiera de poner en duda las facultades del Congreso Nacional. Y a este respecto, señor Presidente, vale la pena hacer un paréntesis frente a esta actitud del Ejecutivo.

En gran parte por culpa de nosotros, miembros del Congreso Nacional, se han ido dando una tras otra, facultades de toda índole al Ejecutivo. Y ahora, con estupor estamos experimentando la forma cómo corresponde el Ejecutivo.

Se han barrenado, se han cercenado las facultades del Congreso Nacional. ¡Hemos traicionado a la soberanía nacional —si así pudiera decirse— al otorgar al Ejecutivo facultades que pertenecen y radican exclusivamente en el Congreso Nacional!

El señor ABARCA.—¿Y qué Ministro es el que envió la nota?

El señor BAEZA.—¿Quién firmó ese oficio, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—El Ministro del Interior subrogante, señor Joaquín Fernández.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LABBE.— Pero, Honorables colegas...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio; y ruego al Honorab'e señor Labbé dirigirse a la Mesa.

El señor LABBE.—Dirigiéndome a la Mesa, puedo decir a los Honorables Diputados que me han interrumpido, que yo no tomo las cosas en forma pequeña.

Un señor DIPUTADO.—Ahora se produjo la unión nacional...

El señor LABBE.— Quienquiera que sea el Ministro firmante de la nota. él es sólo un Secretario de Estado frente a un acto del Ejecutivo, y la responsabilidad total pertenece al Presidente de la República por mandato de la Constitución. El Ministro de Estado no es más que un mero tramitador de los actos del Ejecutivo...

El señor ABARCA.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor LABBE.— La responsabilidad está, en su totalidad, radicada en el Presidente, en el Ejecutivo de Chile.

Yo no he sido, no soy ni seré jamás partidario del régimen presidencial. Soy partidario del buen régimen parlamentario, donde está, precisamente, representada la opinión pública de Chile.

La Izquierda de Chile pudo ser un día la fuerza decisiva; ahora puede ser la opinión de Derecha; mañana, posiblemente otras fuerzas, u otras ideologías, y mi criterio sobre la materia, será siempre el mismo.

Pero es aquí, señor Presidente, en el Parlamento, donde está el resumen de la soberanía nacional; mientras que, dentro del régimen presidencial, no está más que la fórmula de los afectos personales del Ejecutivo y que no se sintonizan con las aspiraciones y deseos de la nacionalidad chilena.

El Ejecutivo, en pocos hombres, puede equivocarse, puede no auscultar los sentimientos del país; en cambio, las Cámaras, los Parlamentos, traducen en actos efectivos, los anhelos y sentimientos de la Nación.

Podrá decirse que el régimen parlamentario ha tenido inconvenientes. Desde luego, las rotativas ministeriales; pero, señores Diputados, yo prefiero el régimen parlamentario democrático, y discrepo del régimen presidencial chileno que, para mí, es totalitario, personalista y de grupos, y también de rotativas ministeriales.

El señor BAEZA.— Muy bien, señor Diputado.

El señor LABBE.—A mí me alarma que se repitan estos actos del Ejecutivo.

Viene el Ejecutivo al Congreso a través de estos oficios a pegarle "golpes en el mentón" y a señalarle su ruta y a decirle que no puede introducir modificaciones a un proyecto de ley cualquiera. Todo esto es más que irritante...

¿No es ésto atentar contra la soberanía de un Poder Público? ¿No es esto atentar contra la dignidad de un Parlamento? ¿No es esto atentar contra la personalidad de los hombres que aquí nos sentamos y que sólo queremos servir en las mejores posibilidades a nuestro país? ¿Qué objeto tendría el Congreso Nacional? ¿Por qué, entonces, no se tiene la valentía de acabar con el Congreso Nacional,

si se quiere que sólo sea una voz de sí o de no a lo que piensa el Ejecutivo? Yo creo, señor Presidente, que tiene...

El señor ABARCA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LABBE.— Con todo gusto.

El señor ABARCA.— Es para que descansen...

El señor LABBE.—No estoy cansado, pero me siento halagado cuando oigo a Su Señoría...

El señor ABARCA.— Realmente impresionado oír las palabras del Honorable colega señor Labbé cuando se trata de fustigar al Ejecutivo o a los miembros que lo forman...

El señor LABBE.— Estoy defendiendo la soberanía del Congreso.

El señor ABARCA.— Allá voy a ir, porque quiero recoger lo que ha dicho Su Señoría en cuanto a responsabilidad del Ejecutivo, y al menoscabo de atribuciones de este Parlamento.

Si realmente los hombres se dirigieran exclusivamente por sus principios y sentimientos, seguramente este país ya podía haber salido hace mucho tiempo del actual estado de crisis económica y política en que se encuentra. Pero los hechos que van alumbrando las actividades de algunos colegas y especialmente los de algunos partidos, no se guían, precisamente, por esos principios o no siempre son consecuentes con ellos.

Puedo decirle al Honorable colega señor Labbé que concuerdo en mucho con lo que acaba de manifestar aquí, pero hay un hecho que debo recordarle: el de haber tomado parte en privar al Parlamento de las atribuciones que tiene. Porque ¿cuáles fueron los partidos que aprobaron la reforma constitucional que le quitó al Parlamento muchas de sus atribuciones, entre otras, esta misma que estamos discutiendo esta tarde?

Quiero decirle al Honorable colega señor Labbé que ojalá tengan siempre las mismas orientaciones cuando se trata de defender el fuero externo y el fuero interno de este Parlamento y que esto sirva también para abrir los espíritus de sus propios partidarios, porque cuando estaban en minoría en el Parlamento tenían la tendencia de aguijonear y amedrentar por una parte a unos y alabar a otros; y eso fué lo que sucedió anteriormente aquí: había una mayoría de parlamentarios populares en esa ocasión y era conveniente entonces darle poder a ese señor, que se creía un monarca, según decían...

El señor MUÑOZ ALEGRIA.— ¡Dividir para reinar!

El señor ABARCA.— Dividir para reinar, como dice el Honorable señor Muñoz.

Sobre este punto queremos llamar la atención los Diputados comunistas, porque no se puede ser sincero, con principios bajo los

cuales se ocultan, precisamente, los fines políticos más bastardos.

El señor LABBE — Agradezco la interrupción de Su Señoría, que es muy atinada, como siempre; pero debo decir al Honorable Diputado lo siguiente: si Su Señoría se ha referido a la reforma constitucional para aludirme a mí, ha pegado mal en el blanco, porque debo declararle, como también a la Honorable Cámara, que me opuse terminantemente a esa reforma. Ahí están las actas de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y aquí están algunos miembros de dicha Comisión que todavía forman parte de esta Honorable Cámara y que pueden testimoniarlo.

El señor PIZARRO (don Abelardo). — ¡Según entiendo esa reforma, fué iniciativa de la Izquierda!

El señor MELEJ. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor LABBE. — Como no.

El señor MELEJ. — Entiendo que la reforma a que se ha referido el Honorable señor Abarca no es la del año 43, referente a la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos.

El señor ACHARAN ARCT. — Se ha referido a la del 43, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ. — Como decía, señor Presidente, me parece que el Honorable señor Abarca se ha referido a las reformas de más basto alcance, a las que cambiaron el régimen parlamentario de Gobierno por el régimen presidencial.

El señor GONZALEZ PRATS. — Eso tampoco fué obra de la Derecha.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LABBE. — Creo que el Honorable señor Abarca se ha referido a aquella reforma constitucional aprobada por el Congreso, del cual el también Su Señoría posiblemente formaba parte, por aquel Parlamento que consintió en despojarse de sus facultades soberanas.

El señor ABARCA. — Si me permite, puedo contestar...

El señor TAPIA. — Si la otra reforma no la hizo el Congreso...

El señor LABBE. — La otra reforma, como anota el Honorable señor Tapia, fué obra de un plebiscito nacional.

Dentro de estas consideraciones, debo decir al Honorable señor Abarca que soy muy sincero en mis palabras, que no tengo nin-

gún inconveniente en repetir lo que ayer mismo dije, que pienso que han sido fatales esas reformas.

Gráficamente se expresó en aquel tiempo en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que si se reducían, que si se cercenaban estas facultades constitucionales, quedaba el Congreso Nacional convertido en un recinto a donde podrían llegar los Honorables Diputados a pisar mullidas alfombras, a tomar té y, luego después, a salir a pasear en los Ferrocarriles del Estado con pases libres, que a eso es a lo que queda reducida la calidad de parlamentario en Chile. Esto es, en realidad, así. Y lo estamos comprobando ahora, pues no es otro el alcance que tiene la nota del Ejecutivo que el decirnos: "Señores Diputados, Uds. solamente pueden decir si dan o no dan el aumento de sueldos al personal del Servicio de Investigaciones". Y es por eso que a mí me ha llamado en forma tan extraordinaria la atención esta nota, que he querido decir dos palabras al respecto, para felicitar al señor Presidente de la Cámara, que ha velado por el resguardo de los fueros de la Corporación que preside, y para felicitar también a mi Honorable colega señor Tapia, que ha tenido tan atinadas palabras en defensa de nuestro prestigio y de las facultades soberanas que pertenecen al Congreso Nacional.

El señor TAPIA. — Muy agradecido.

El señor REYES. — Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Alegria

El señor MUÑOZ ALEGRIA. — Después de la interpretación que el señor Presidente ha hecho del oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, creo que no vale la pena entrar en mayores detalles ni en mayor debate.

Sinceramente — forma en que siempre manifiesto mis opiniones en la Honorable Cámara — estimo que ese oficio, en realidad no debió haberse enviado en el momento en que hay un proyecto de ley en tramitación en el Parlamento, dentro del cual somos soberanos para buscar los caminos que estimemos convenientes. Ya el Ejecutivo tendrá otros caminos...

El señor TAPIA. — ¡Las observaciones!

El señor MUÑOZ ALEGRIA. — No sé si a estas alturas del debate — porque desgraciadamente en la mañana llegué con algún atraso a la sesión — se habrá planteado una cuestión que considero de importancia ya que no he oído referirse a ella a los señores miembros de la Honorable Cámara que son abogados. Aludo a la situación de la Comisión de Hacienda con respecto a los proyectos informados por las otras Comisiones...



Designaciones	Grado	Sueldo anual	Número empleados	Total sueldos
Jefe de la Oficina de Informes (1), Oficiales Mayores 1.os (3) .. .. .	8.o	60.000.—	4	240.000.—
Oficial de Partes (1), Contador 2.o (1), Subcomisarios (31), Oficiales Mayores 2.os (2) .. .. .	9.o	54.000.—	25	1.890.000.—
Abogado (1), Contador 3.o (4), Dentista 1.o (1), Médico 1.o (1), Ayudante de la Escuela Técnica (1), Jefe de Sección Almacenes (1) .. .. .	10.o	48.000.—	9	432.000.—
Médicos 2.os (4), Dentistas 2.os (3), Inspectores (55), Ayudante del Laboratorio de Policía Técnica (1), Médico Bioquímico ayudante (1), Químicos Farmacéuticos (2), Peritos Calígrafos (3), Dibujante Planimetría (1), Fotógrafo del Laboratorio de Policía Técnica (1), Perito Balístico (1), Secretario del Servicio Médico (1), Oficiales 1.os (10) .. .. .	11.o	42.000.—	83	3.486.000.—
Subinspectores (110), Oficiales 2.os (17) .. .. .	12.o	39.000.—	127	4.953.000.—
Médicos 3.os (8), Dentistas 3.os (5) ..	13.o	36.000.—	13	468.000.—
Detectives 1.os (260), Oficiales 3.os (28)	14.o	33.000.—	288	9.504.000.—
Detectives 2.os (590), Perito Calígrafo Ayudante (1), Fotógrafo 2.o del Laboratorio de Policía Técnica (2), Telefonistas 2.os (2), Dactilógrafo del Laboratorio de Policía Técnica (1) Químico Industrial Ayudante (1), Matrona (1), Practicantes 1.os (2), Peluquero (1.o (1), Capellán 1.o (1) .. ..	15.o	30.000.—	604	18.120.000.—
Detectives 3.os (835), Visitadora Social 1.a (1), Telefonistas 2.os (2), Dactilógrafo 2.o del Laboratorio de Policía Técnica (1), Químico Industrial Ayudante 2.o (1), Técnico Electricista (1), Ingeniero Mecánico (1), Fotógrafo 3.o del Laboratorio de Policía Técnica (1), Capellán 2.o (1) .. .. .	16.o	27.000.—	848	22.788.000.—
Practicantes 2.os (3), Peluqueros 2.os (3) .. .. .	17.o	25.200.—	6	151.200.—
Dibujante del Laboratorio de Policía Técnica (1), Visitadora Social 2.a (2), Practicantes 3.os (5), Telefonistas 3.os (4), Guardias 1.os (6), Choferes del Laboratorio de Policía Técnica (3) .. .. .	18.o	23.400.—	21	491.400.—
Peluqueros 3.os (3), Electricista (1), Porteros 1.os (3), Choferes 1.os (5), Guardias 2.os (10) Carpinteros (2) .. .. .	19.o	21.600.—	24	518.400.—
Porteros 2.os (17), Choferes 2.os (11), Porteros 3.os (21), Guardias 3.os (22), Choferes 3.os (8), Aspirantes a Detectives 3os (50) .. .. .	20.o	19.800.—	28	554.400.—
	21.o	18.000.—	101	1.818.000.—
			2.236	\$ 68.951.400.—

El señor SECRETARIO.— Se han presentado las siguientes indicaciones.

De la Comisión de Hacienda, para elevar el cargo de Médico Jefe, que figura con grado 6.o, al grado 5.o;

De la Comisión de Hacienda, para aumentar en dos las plazas de Oficiales Mayores 1.o, del grado 8.o, denominándose a estos empleados co-

mo "Oficiales Mayores" simplemente y suprimir los dos cargos de Oficiales Mayores 2.os, que figuran en el grado 9.o.

Del Ejecutivo, para elevar al Médico 1.o, que figura con grado 10.o, al grado 8.o.

De la Comisión de Hacienda, para elevar del grado 11.o al 10.o las 55 plazas de Inspectores.

De la Comisión de Hacienda, para elevar del

grado 12.º al grado 11.º las 110 plazas de Subinspectores.

De la Comisión de Hacienda, para elevar en un grado los empleados que figuran entre los grados 14 a 21 inclusivos, con excepción de los 50 aspirantes a Detectives 3.ºs, que conservan el grado 21 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior.

De la Comisión de Hacienda, para rebajar a 589 los 590 cargos de Detectives 2.ºs, que figuran en el grado 15.º, —que pasaría a ser 14.º según la proposición que precede— y consultar el siguiente cargo en reemplazo del que se propone suprimir: "Profesor de Curso Complementario para Detectives (1)".

De la Comisión de Hacienda, para reemplazar las denominaciones de "Peluquero 1.º, Peluqueros 2.ºs y Peluqueros 3.ºs", por "Peluquero Jefe, Peluqueros 1.ºs y Peluqueros 2.ºs", respectivamente.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión las indicaciones.

El señor ROSSETTI.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSSETTI.—Hay una indicación del señor Ministro de Hacienda que ha llegado a la Honorable Cámara y que no alcanzó a ser considerada por la Comisión...

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a leer cuando corresponda, Honorable Diputado.

Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Era precisamente para hacer presente una indicación que pasé a la Mesa relacionada con este proyecto. Hay un oficio del Ejecutivo por el cual se acepta la sugerencia...

El señor COLOMA (Presidente).— Oportunamente se van a votar las indicaciones presentadas por el Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1.º con las indicaciones a que se ha dado lectura.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo y las indicaciones formuladas.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 2.º.

—DICE EL ARTICULO:

"Artículo 2.º—La disposición contenida en el artículo precedente, regirá a contar desde el 1.º de julio del año en curso.

"Suprímense, a contar desde la misma fecha, las asignaciones de cualquiera naturaleza que percibía este personal, como quinquenios, gratificaciones de alojamiento, rancho, etc., con excepción de la de zona y asignación familiar".

El señor SECRETARIO.—Hay indicación de la Comisión de Hacienda para reemplazar la frase: "...regirán a contar desde el 1.º de julio del año en curso" del inciso 1.º, por la siguiente: "...regirá a contar desde el 1.º de julio de 1945".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 2.º con la indicación propuesta.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 3.º

—DICE EL ARTICULO:

"Artículo 3.º—La diferencia de remuneraciones que se produzca en virtud de la aplicación de las disposiciones de la presente ley, no estará afectada a lo prescrito en la letra a), del artículo 7.º, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 4,901, de 20 de julio de 1927.

"Esta disposición se aplicará al personal dependiente de la Dirección General de Prisiones, que fué comprendido en la ley N.º 8,283, de 24 de septiembre de 1945".

El señor SECRETARIO.—La Honorable Comisión de Hacienda propone reemplazar el inciso 2.º por el siguiente:

"Esta disposición se aplicará a los demás imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile que fueron comprendidos en la ley N.º 8,283, de 24 de septiembre de 1945".

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 3.º con la indicación propuesta por la Comisión de Hacienda.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 4.º.

—DICE EL ARTICULO:

"Artículo 4.º—Las disposiciones del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, serán aplicables al personal de la Dirección General de Investigaciones en todo aquello que no fueren contrarias a su legislación y modalidades especiales".

El señor SECRETARIO.—En el artículo 4.º, la Honorable Comisión de Hacienda propone reemplazar la palabra "modalidades", que aparece al final del artículo, por "reglamentación".

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará el artículo 4.º con la indicación propuesta.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.—La Honorable Comisión de Hacienda propone, para agregar a continuación del artículo 4.º, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... — Los profesores de la Escuela Técnica de Investigaciones que pertenezcan al Servicio gozarán de un sueldo anual de \$ 1,300 por hora semanal de clase; este sueldo anual será de \$ 1,800 por hora semanal de clase para los profesores ajenos al servicio.

"Los referidos profesores tendrán derecho a quinquenios en la misma forma que los profesores de la Escuela e Instituto Superior de Carabineros".

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión la indicación de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará el artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.—La Honorable Comisión de Hacienda propone, para agregar a continuación del anterior, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... —Las pensiones de retiro del personal de la Dirección General de Investigaciones y de los Servicios de Identificación y Pasaportes, que haya dejado de servir con anterioridad al 1.º de julio de 1945, serán aumentadas de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 3.º de la Ley N.º 8,081, de 29 de enero de 1945”.

El señor ALESSANDRI.—Hay que agregar la Dirección de Prisiones, de acuerdo con la otra indicación aceptada.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación del Honorable señor Cárdenas, aceptada por el Ejecutivo, para agregar: “la Dirección General de Prisiones”.

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión las indicaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.—Había presentado una indicación específica que contiene la misma idea de colocar a las Direcciones Generales de Investigaciones, de Identificación y de Prisiones. Así se concreta este artículo, haciendo más fácil su redacción.

El señor COLOMA (Presidente).—Este artículo quedaría redactado así: “Las pensiones de retiro del personal de la Dirección General de Investigaciones, de la Dirección General de los Servicios de Investigaciones y de la Dirección General de Prisiones..., etc.”.

El señor CARDENAS.—Es decir, señor Presidente, se conserva la misma redacción.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación del Honorable señor Cárdenas, conjuntamente con el artículo nuevo.

**Acordado.**

El señor SECRETARIO.— Después del artículo 3.º, la Comisión de Hacienda propone agregar un artículo nuevo.

Los Comités han aceptado la redacción que ha dado a este artículo nuevo el Honorable señor Juliet.

Dice:

Artículo ... -- Sin perjuicio de las facultades disciplinarias que sobre el Servicio de Investigaciones corresponden al Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 6,180, de 17 de febrero de 1938, ellas también podrán ser ejercidas por la Corte Suprema, en lo que se refiere

a la función de auxiliar de los Tribunales de Justicia que a este Servicio le compete.

La Corte Suprema podrá amonestar, suspender y remover a cualquier funcionario del Servicio en razón de las faltas o abusos que hubieren cometido en el desempeño de sus cargos.

La Corte Suprema regulará estas medidas atendiendo a la gravedad o reiteración de los abusos o faltas que las provocan.

Podrá la Corte Suprema dictar en cualquier momento autos acordados para el mejor desempeño de las funciones que a este Servicio incumben, como auxiliar de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo 2 de la precitada Ley.

Con todo, los funcionarios de este Servicio no podrán ser destinados para el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se admitirá a discusión y votación la indicación formulada por el Honorable señor Juliet.

**Acordado.**

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor JULIET.— Ha oído la Honorable Cámara la lectura de una indicación formulada por los Honorables Diputados señores Rossetti, Melj y el que habla. Con ella se soluciona las dificultades que se estaban presentando en la discusión de este proyecto y que se materializaban en la circunstancia de que, si se aprobaba el proyecto tal como lo había informado la Comisión de Hacienda, se iba a originar, sin duda, una interferencia de Poderes, ya que el Ejecutivo iba a tener, al igual que el Poder Judicial, las mismas facultades disciplinarias.

Evidentemente, las funciones del Servicio de Investigaciones, frente a uno y otro Poder, son diferentes, ya que, con respecto al Poder Ejecutivo, está la función indispensable a todo Gobierno de velar por su mantenimiento y, en lo que se refiere a la Administración de Justicia, está la función de servir de auxiliar de los Tribunales.

Pues bien, señor Presidente, debido a la comprensión, a la clara visión del futuro, al espíritu público de todos los miembros de esta Honorable Cámara, representados por sus Comités, se ha llegado a una fórmula, que pudiera llamarse transaccional, puesto que entrega, a la jurisdicción disciplinaria de la Excma. Corte Suprema, a los Servicios de Investigaciones, en cuanto a cooperaciones y auxiliares de la Administración de Justicia, y deja a S. E. el Presidente de la República con su plena facultad disciplinaria frente a aquellos servicios, en cuanto se relaciona con el mantenimiento del orden público y la estabilidad del régimen.

En consecuencia, señor Presidente, en el futuro es de esperar que ambos Poderes se hermanen y comprendan las funciones que les señala hoy día el proyecto de ley en discusión.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

En conformidad a la indicación anterior que había formulado el Honorable señor Rossetti en

la Comisión de Hacienda, ¿por qué no podría el Ejecutivo recurrir a la Corte Suprema para ejercer dichas facultades disciplinarias, en vez de modificarse el artículo?

El señor JULIET.— Ocurriría, Honorable colega, que se irían a ejercer dos autoridades, la del Poder Ejecutivo, representado por el Ministro del Interior, por el Jefe de los Servicios o por el Presidente de la República, y la del poder Judicial por sus diferentes facultades.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Eso va a resultar con el nuevo artículo, ya que con el antiguo no iba a pasar esto.

El señor JULIET.— Si su Señoría lee bien el artículo, lo piensa, lo observa, lo medita y lo estudia en su totalidad, verá que no es así, puesto que el inciso final que se propone, dice: "Sin perjuicio de las facultades disciplinarias que sobre el Servicio de Investigaciones corresponden al Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8,180, de 17 de febrero de 1938", — o sea la ley orgánica que hoy día rige estos Servicios— "ellas también podrán ser ejercidas por la Corte Suprema en lo que se refiere a la función de auxiliar de los Tribunales de Justicia que a este Servicio le compete."

El señor SANTA CRUZ.— De manera que si un agente de Investigaciones comete una falta o un abuso no cuando está en misión de investigar un delito, sino cuando lo puede estar cometiendo él, la jurisdicción disciplinaria permanece, exclusivamente, en poder del Gobierno, y no se puede recurrir, por la vía disciplinaria, a los Tribunales de Justicia.

El señor JULIET.— Si comete un delito, queda sometido a los Tribunales de Justicia.

El señor SANTA CRUZ.— Y queda sometido a un proceso por seis años.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— O sea, se mantiene la situación actual.

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Juliet.

El señor SANTA CRUZ.— Sería de desear que el Honorable señor Juliet nos aclarara este punto.

El señor JULIET.— Los autores de esta indicación en modo alguno, señor Presidente, han querido quitar a la Corte Suprema o a los Tribunales de Justicia, ya sean los Jueces o los Ministros de Corte, conforme a la indicación del Honorable señor Rossetti, sus facultades disciplinarias frente a los funcionarios de Investigaciones, o sean, las facultades de amonestarlos, suspenderlos o removerlos.

El señor UNDURRAGA.— Yo pediría que el señor Secretario leyera de nuevo la indicación.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan evitar los diálogos.

El señor UNDURRAGA.— ¿Por qué no se lee de nuevo la indicación, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación.

El señor SECRETARIO.— Dice la indicación...

El señor GARDEWEG.— Sería conveniente que el Honorable señor Juliet terminara sus observaciones, primero.

El señor JULIET.— ¿Me permite, señor Presidente? Con posterioridad al término de mis observaciones, podrían los Honorables colegas hacer sus observaciones de lleno y así buscar la debida interpretación del artículo.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite, Honorable colega? Es para aclarar lo que está diciendo Su Señoría.

Tiene una frase el proyecto y la modificación de que es autor Su Señoría, que se refiere a las facultades disciplinarias que tendría la Corte Suprema, exclusivamente en cuanto a las funciones judiciales que corresponden a los agentes de Investigaciones. Quisiera saber si se va a mantener esta limitación o no.

El señor ROSSETTI.— Se mantiene siempre.

El señor PALMA.— Que se lea nuevamente la indicación, señor Presidente.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pero la redacción no lo dice así.

El señor JULIET.— Al formular esta indicación, abona mi palabra el apoyo de todos los Diputados de estos bancos, de los Diputados representantes del Partido Radical, que han manifestado su deseo de condicionar estos Servicios de Investigaciones a una organización que los respetabilice, a fin de que aquellas inmoralidades o transgresiones a la ley, que hacía ver el Honorable señor Rossetti hoy día en la mañana, puedan en el futuro, desaparecer, por cuanto, a todos los partidos políticos, a la sociedad entera, le interesa tener un Servicio de Investigaciones que responda a su confianza.

A ello obedece que tratásemos de buscar una solución a la posible lucha de dos Poderes, y creo que, con la indicación formulada, se ha encontrado la ecuación más justa, que permitirá en un futuro cercano, organizar o reorganizar este servicio de acuerdo con la técnica moderna y los intereses nacionales.

En seguida, señor Presidente, el Diputado que habla, en compañía del Honorable señor Rossetti, han formulado indicación para establecer que no podrá entrar al Servicio de Investigaciones, ninguna persona que no hubiere terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Técnica del Servicio. Esto se refiere, evidentemente, a los últimos grados, o sea al ingreso en el grado de detective 3.º.

Por último, en lo que se relaciona con la Junta Calificadora, hemos creído encontrar una solución, puesto que si bien se da a la Corte Suprema ingerencia en dicha Junta, por medio de uno de sus Ministros, es el hecho que el Ejecutivo solamente se haría representar por el Jefe del Servicio, con ausencia del Ministro del Interior, que, forzosamente, era el más calificado, ya que iba a comparecer un Ministro de la Corte Suprema. Con nuestra indicación, la Junta Calificadora quedaría compuesta por el Ministro del Interior, por un Ministro de la Corte Suprema, por el Fiscal de dicha Corte, por el Presidente del Colegio de Abogados, por el Director General del Servicio y por el jefe del personal del mismo servicio.

He querido dar a conocer estas indicaciones, con el objeto de que los Honorables Diputados que deseen terciar en este debate, lo hagan con pleno conocimiento. Vuelvo a repetir que ellas

fueron aceptadas por los Comités porque se ha creído encontrar una ecuación de tranquilidad y de buena armonía, al mismo tiempo que tienden a evitar cualquiera dificultad que pudiera producirse frente a este proyecto de ley o a su promulgación.

Rogamos, entonces, a todos los miembros de esta Honorable Cámara que concurren con sus votos a la aprobación de estas indicaciones, que en nada dañan los propósitos, los deseos y el espíritu de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor GARDEWEG.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— ¿No se podría leer la indicación, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Sin perjuicio de las facultades disciplinarias que sobre el Servicio de Investigaciones corresponden al Gobierno, de conformidad con lo establecido en la ley N.º 6.180, de 17 de febrero de 1938, ellas también podrán ser ejercidas por la Corte Suprema, en lo que se refiere a la función de auxiliar de los Tribunales de Justicia que a este Servicio le compete.

La Corte Suprema podrá amonestar, suspender y remover a cualquier funcionario del Servicio, en razón de las faltas o abusos que hubieren cometido en el desempeño de sus cargos.

La Corte Suprema regulará estas medidas atendiendo a la gravedad o reiteración de los abusos o faltas que las provocan.

Podrá la Corte Suprema, dictar en cualquier momentos autos acordados para el mejor desempeño de las funciones que a este Servicio incumben, como auxiliar de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo 22 de la precitada Ley.

Con todo, los funcionarios de este Servicio no podrán ser destinados para el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Gardeweg.

El señor GARDEWEG.— Para la mejor comprensión de esta reforma transaccional que se ha obtenido en la reunión de Comités, señor Presidente, es conveniente distinguir en esta disposición dos situaciones: la regla general contenida en el primer inciso y las reglas especiales contenidas en los restantes.

La regla general, señor Presidente, da competencia y facultades para que el Ejecutivo pueda ejercitar sobre los Servicios de Investigaciones las medidas disciplinarias que le corresponden de acuerdo con la Ley 6,180, de 17 de febrero de 1938. Estas facultades también podrán ser ejercidas por la Corte Suprema en lo que se refiere a la función de auxiliar de los Tribunales superiores de Justicia que a este Servicio le compete.

Por esta regla general, no se ha querido dejar a la Corte Suprema, única y exclusivamente la facultad de imponer medidas disciplinarias, sino que también se le ha querido dar la de aplicar todas aquellas medidas que se refieren a los empleados auxiliares de los Tribunales.

Esta es la regla general. Inmediatamente te-

nemos la regla especial contenida en el inciso segundo, que involucra toda la idea contenida en la primitiva indicación del Honorable señor Rossetti, puesto que la Corte Suprema podrá amonestar, suspender y remover a cualquier funcionario del Servicio, en razón de faltas o abusos que hubiere cometido en el desempeño de su cargo.

Varios señores DIPUTADOS.— No, Honorable Diputado.

El señor GARDEWEG.— ¡Sí, señor!

Un señor DIPUTADO.— Se refiere a los empleados auxiliares, no más.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GARDEWEG.— Este es el sentido de la disposición y el espíritu de la ley, o sea, hay una regla general y una especial que inmediatamente modifica la disposición de carácter general.

En mi concepto, es conveniente aprobar este voto por una consideración: con la disposición del inciso segundo propuesto, la Corte Suprema va a poder amonestar, suspender y remover a cualquier funcionario, ya sea que desempeñe funciones auxiliares o no, en razón de faltas o abusos que hubiere cometido en el desempeño de su cargo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTA CRUZ.— Yo había pedido la palabra antes, señor Presidente.

El señor GARDEWEG.— Señor Presidente...

El señor ALESSANDRI.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor GARDEWEG.— Con todo agrado.

El señor ALESSANDRI.— Yo creo que para aclarar las ideas podemos pedir al Honorable señor Juliet que nos explique el alcance de la indicación.

Yo entiendo que estas facultades disciplinarias las tiene en forma amplia el Poder Judicial y no tan restringidas ni limitadas como allí se establece.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Gardeweg.

El señor GARDEWEG.— Y para aclarar más todavía el concepto de regla general contenido en el inciso primero, yo obtuve la aprobación de los autores de esta indicación para sustituir la frase "también podrán ser ejercitadas por la Corte Suprema", por esta otra, de carácter imperativo: "ellas serán ejercidas por la Corte Suprema". De esta manera no hay ninguna duda ni ninguna posibilidad de que pueda ser discutida la Corte Suprema en esta función de carácter disciplinario.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor GARDEWEG.— No cuesta nada mejorar la redacción, aunque constituya una redundancia de carácter jurídico.

Podría expresarse o iniciarse el inciso segundo, donde dice: "La Corte Suprema podrá amonestar", diciendo: "En todo caso, la Corte Suprema podrá amonestar, suspender y remover a cualquier funcionario del Servicio en razón de las faltas o abusos que hubiere cometido en el desempeño de su cargo".

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor GARDEWEG.— El artículo quedaría en la siguiente forma:

“Sin perjuicio de las facultades disciplinarias que sobre los Servicios de Investigaciones corresponde al Gobierno, en conformidad a la Ley 6,180, de 17 de febrero de 1938, ellas serán ejercitadas por la Corte Suprema...”

El señor GONZALEZ PRATS.— ¿Me permite, Honorable Diputado? Creo que la forma de redacción más conveniente sería la que voy a proponer.

Dejar el artículo tal como lo propone la Comisión de Hacienda, y agregar, al final, un inciso que dijera: “Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gobierno, en conformidad a la Ley 6,180”.

El señor MELEJ.— Las indicaciones formuladas son fruto de un acuerdo de los Comités.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.—¿Y en qué queda todo lo que hemos hablado esta tarde?

En todo caso, está más claro en la forma que lo propone el señor González Prats.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor GARDEWEG.—Estimo, señor Presidente, que con lo que ya se ha expresado y con las dudas que se han disipado, en el concepto de cualquiera que estudie la historia de esta ley, queda perfectamente en claro que la Corte Suprema va a tener facultades disciplinarias sobre todo el personal, en cualquiera situación que se encuentre...

El señor UNDURRAGA.—Desgraciadamente, no se entiende así.

El señor GARDEWEG.—Y se ha llegado, como lo sabe perfectamente la Cámara, a esta indicación de carácter transaccional, con el compromiso de que esta ley no será vetada por el Ejecutivo en caso de que sea aprobada en la forma propuesta.

El señor ROSSETTI.—¿Y en caso que la vete?

El señor GARDEWEG.—Los diputados radicales lo rechazarían.

Además, en el inciso 5.º de esta indicación de los señores Juliet, Rossetti y Melej, hay una frase que podría ser suprimida para no quitarle fuerza a la idea. Se dice en el inciso final: “Con todo, los funcionarios de este Servicio no podrán ser destinados para el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil”.

Formulo indicación, a fin de no obscurecer el sentido de la frase, para que se suprima la expresión “con todo” e iniciar el inciso diciendo “Los funcionarios de este Servicio no podrán ser destinados para el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil”.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.—Señor Presidente, la intención de los Comités, al tomar un acuerdo, ha quedado muy en claro, porque con el asentimiento del Honorable señor Juliet, el señor Gardeweg ha declarado que el espíritu de este acuerdo es que la Corte Suprema tenga jurisdicción disciplinaria, o sea, facultad para amonestar,

suspender o remover a cualquier funcionario de Investigaciones, esté o no sirviendo de auxiliar de la Administración de Justicia.

En consecuencia, si éste es el espíritu del acuerdo, adoptemos una redacción que lo refleje y no ofrezca dudas respecto de su aplicación futura.

El inciso 1.º del nuevo artículo que proponen los Comités limita la jurisdicción disciplinaria de la Corte Suprema a los funcionarios que estén en servicio judicial. ¿Y en qué consiste la jurisdicción disciplinaria? Es sencillamente la facultad de amonestar, suspender y remover, o sea, aquellas facultades de que trata el inciso 2.º. En consecuencia, podría entenderse en el futuro, al aplicarse el inciso 2.º, al aplicarse las facultades de amonestar, de remover y de suspender, que ellas sólo rigen respecto de los funcionarios que están desempeñando funciones judiciales.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—¡Claro!

El señor SANTA CRUZ.—Como ésta no ha sido la intención de los Comités, es necesario que acordemos una redacción que corresponda a lo realmente aprobado. Interpreta fielmente dicho espíritu, lo propuesto por el Honorable Diputado señor González Prats, en el sentido de dejar el artículo de la Comisión de Hacienda tal como viene, con un nuevo inciso que diga: “Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades disciplinarias que corresponden al Gobierno, en conformidad con la Ley 6,180.

El señor MELEJ. — No, Honorable Diputado.

El señor MUÑOZ ALEGRIA. — Son distintas las facultades del Poder Judicial de las del Poder Ejecutivo...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor SANTA CRUZ. — El acuerdo de los Comités fué ése.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MUÑOZ ALEGRIA.—Señor Presidente, nosotros hemos entendido esta disposición en el sentido de que esta facultad de la Corte Suprema se refiere sólo a los funcionarios auxiliares.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. — No, señor Presidente.

El señor UNDURRAGA. — No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a Sus señorías se sirvan guardar silencio.

## 11.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor COLOMA (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

Ruego a los Comités se sirvan pasar a la sala de la Presidencia.

—Se suspendió la sesión.

## 12.—PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

El señor COLOMA (Presidente). — Continúa la sesión.

Los Comités Parlamentarios han llegado al acuerdo de redactar el artículo 3.º, que se estaba discutiendo, en la siguiente forma:

“...— Sin perjuicio de las facultades disci-

plinarías que sobre el Servicio de Investigaciones corresponden al Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 6,180, de 17 de febrero de 1938, ellas también serán ejercidas por la Corte Suprema.

La Corte Suprema podrá amonestar, suspender y remover a cualquier funcionario del Servicio, en razón de las falta o abusos que hubiere cometido en el desempeño de su cargo.

La Corte Suprema regulará estas medidas atendiendo a la gravedad o reiteración de los abusos o faltas que las provocan.

Podrá la Corte Suprema, dictar en cualquier momento, autos acordados para el mejor desempeño de las funciones que a este Servicio incumben, como auxiliar de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo 2 de la precitada ley.

Los funcionarios de este Servicio no podrán ser empleados para el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil."

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará...

El señor ROSSETTI. — ¡Pido la palabra! ¡Pido la palabra!

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSSETTI. — Es necesario que, después del acuerdo de los Comités quede bien en claro que la Corte Suprema tiene facultades disciplinarias con respecto a todos los funcionarios del Servicio de Investigaciones, cualesquiera que sean sus actividades y cualesquiera que sean los delitos que puedan cometer...

El señor ATIENZA. — ¿Se refiere a todos los funcionarios del Servicio?

Un señor DIPUTADO. — De todo orden.

El señor UNDURRAGA. — Sin ninguna discriminación.

¿El señor PIZARRO (don Abelardo. — Sin limitaciones.

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo en la forma acordada por los Comités.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO. — El artículo 4.º propuesto por la Comisión de Hacienda, dice:

"Artículo... — El personal de Investigaciones, desde el grado 1.º al 10.º inclusive, será calificado en el mes de abril de cada año, por una Junta formada por dos Ministros de la Corte Suprema; el Fiscal de dicha Corte; un miembro designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados; el Director General de Servicio y el Jefe del Personal. Esta Junta será presidida por el Ministro de la Corte Suprema más antiguo que forme parte de ella.

Servirá como mero antecedente para esta calificación, la de orden interno, que según los reglamentos debe practicar anualmente y con anterioridad al mes de abril la Dirección General del Servicio.

Las calificaciones que practique la Junta creada en el inciso 1.º de este artículo, deberán seguir el sistema de Lista 1, de mérito; Lista 2, buena; Lista 3, regular, y Lista 4 mal.

Para los ascensos del personal que deba ser calificado con arreglo al régimen establecido en este artículo, sólo tomarán en consideración las ca-

lificaciones practicadas por la Junta a que se refiere el inciso 1.º."

El señor Juliet propone sustituir el inciso primero de este artículo por el siguiente:

"Art... — El personal de Investigaciones, desde el grado 1.º al 10.º, inclusive, será calificado en el mes de abril de cada año, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una Junta formada: por el Ministro del Interior, que la presidirá por un Ministro de la Corte Suprema; por el Fiscal de dicha Corte; por el Presidente del Colegio de Abogados; por el Director General del Servicio y por el jefe del personal."

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Sala se admitiría a discusión y votación la modificación propuesta por el Honorable señor Juliet.

**Acordado.**

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo con la modificación propuesta.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO. — Dice el artículo 5.º:

"Artículo... — Las facultades disciplinarias que el artículo de la presente ley confiere a la Corte Suprema serán también ejercidas por las Cortes de Apelaciones en sus respectivos territorios jurisdiccionales. Las resoluciones que se dicten por estos Tribunales, en conformidad a ese artículo, serán apelables ante la Corte Suprema en el solo efecto devolutivo".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO. — "Artículo... — Los Jueces del Crimen deberán vigilar la conducta funcionaria del personal de Investigaciones que actúa dentro de su respectivo territorio jurisdiccional y lo auxilian en la investigación y prevención de los delitos, debiendo dar inmediatamente cuenta a la Corte de Apelaciones correspondiente de toda irregularidad que comprueben o deficiencias que observen, pudiendo, en casos graves, suspenderlos de sus cargos, provisoriamente, mientras el Tribunal Superior se pronuncia acerca del hecho denunciado.

La Corte de Apelaciones deberá pronunciarse, dentro del término de tercero día, acerca de si mantiene o no la suspensión provisoria ordenada por el Juez, debiendo, en caso afirmativo, señalar la duración de ésta y sin perjuicio de las medidas que puede adoptar con arreglo a las prescripciones de la presente ley.

En cada Juzgado en lo Criminal se llevará un libro en que se anotarán las observaciones que merezca al Juez el desempeño de los funcionarios de Investigaciones a quienes ha confiado el cumplimiento de órdenes judiciales. Estas observaciones se consignarán en la forma más circunstanciada posible.

La omisión de los deberes establecidos en este artículo constituirán falta grave por parte del Juez".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— "Artículo... Se hacen extensivas a los funcionarios del Servicio de Investigaciones las prohibiciones que el artículo 32 del Código Orgánico de Tribunales..."

El señor ROSSETTI.— Las prohibiciones están contempladas en el artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales.

El señor SECRETARIO.—...establece en sus números 1.º, 2.º y 3.º con respecto de los funcionarios judiciales.

La infracción de estas prohibiciones constituye mal comportamiento".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— "Artículo... Ningún funcionario que haya sido condenado a virtud de sentencia ejecutoriada en razón de haber cometido crimen o simple delito en el desempeño de su cargo o prevaliéndose de él, podrá volver o seguir en el Servicio, aunque haya sido indultado o rehabilitado".

El señor GODOY.— Falta una coma, después de "él".

El señor ESCALA.— Alguien se la comió.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— Artículo... — Agrégase el artículo 16 de la Ley 6,180, de 4 de Febrero de 1938, el siguiente inciso:

"Con todo, cuando para el mejor resultado de la investigación el Juez estimare necesario que la detención del inculcado se verifique en los lugares ordinariamente destinados al efecto, podrá así ordenarlo en auto fundado".

El señor ROSSETTI.— Después de "con todo", coma, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— Artículo... — Para ingresar a la Escuela Técnica de Investigaciones se requerirá haber cursado 5.º año de Humanidades y haber obtenido las notas para ser promovido al curso siguiente".

El Honorable señor Juliet propone agregar un inciso a este artículo, que diría así:

"No podrá ingresar al Servicio de Investigaciones ninguna persona que no hubiere terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Técnica del Servicio, salvo el caso que no hubiere egresado".

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Juliet.

**Acordado.**

En votación la indicación propuesta por el Honorable señor Juliet.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobada.**

El señor SECRETARIO.— El artículo 5 del proyecto ha sido substituído por la Comisión de Hacienda.

El señor LABBE.— Quería preguntarle al Honorable señor Juliet qué ocurriría en el caso de que no haya egresados de la Escuela. ¿Hay alguna reglamentación para entrar al Servicio?

El señor JULIET.— Se exige a los postulantes 5.º año de Humanidades. Queda vigente la disposición de la ley respectiva.

El señor ROSSETTI.— A indicación del Honorable señor Juliet.

El señor SECRETARIO.— El artículo 5 del proyecto ha sido substituído por la Comisión de Hacienda.

El artículo 5.º del proyecto dice:

**Artículo 5.º**— El gasto que significa la presente ley se cargará al excedente de los recursos que produzca el financiamiento propuesto para cubrir el aumento de sueldos al profesorado".

La Comisión de Hacienda propone substituir este artículo 5.º por el siguiente:

**"Artículo...** — El gasto que significa la presente ley durante el año 1945 se cubrirá con la utilidad que resulte como consecuencia de vender el Banco Central de Chile, al tipo de disponibilidades propias, la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil dólares (U. S. 1.250.000) de los que ha adquirido y adquirirá en virtud de los incisos segundo y tercero del artículo 6.º de la ley 5,107 y del artículo 17 de la ley 5,185.

El Presidente de la República, en decreto firmado por el Ministro de Hacienda, podrá autorizar al Banco Central de Chile para vender desde luego la cantidad de divisas cuyo precio total equivalga a la unidad de que, según el inciso anterior, pertenecen al Fisco. El precio total de estas divisas que se vendan ingresará a arcas fiscales en pago de la utilidad antedicha.

El Banco Central de Chile elevará la estimación en moneda corriente de los dólares de la misma procedencia que queden en su poder, después de efectuar las ventas autorizadas en el inciso anterior. El alza en la estimación de estos dólares será exactamente igual a la cantidad de moneda corriente entregada al Fisco de acuerdo con el inciso precedente.

Durante el año 1946 el mayor gasto que signifique la aplicación de esta ley se cargará a las mayores entradas que produzcan las cuen-

tes C-40 y C-26 del Cálculo de Entradas para 1946.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión la indicación de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO. — Habría que corregir la redacción, señor Presidente, porque el gasto no es el que se haga durante el año 1945 sino el que corresponde al año 1945.

El señor ALESSANDRI.— Es para financiar el efecto retroactivo.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la indicación, facultándose a la Mesa para redactarla en conformidad a las observaciones del Honorable señor Izquierdo.

**Acordado.**

El señor SECRETARIO.— Indicación del Ejecutivo, para agregar un artículo nuevo que diga:

“Artículo ... — La exención de impuestos y contribuciones establecidas en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile no regirá respecto del impuesto a la cifra de los negocios a que se refiere el artículo 7.º de la ley sobre Impuestos a la Internación, cuyo texto definitivo se fijó por decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2.772, de fecha 18 de agosto de 1943”.

El señor ALESSANDRI.— Esa indicación fué rechazada en la Comisión de Hacienda por carecerse de mayores antecedentes.

El señor ROSSETTI. — Puede darse por rechazada.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará la indicación.

**Rechazada.**

El señor ALESSANDRI.— Todavía queda otra indicación...

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Faivovich, que fué aceptada por el Ejecutivo, para agregar un artículo nuevo que diga:

“Artículo ... — El actual personal de Investigaciones que haya prestado servicios en alguna de las instituciones a que se refiere la Ley N.º 8.282, en su artículo 2.º N.º 4 del Párrafo I, tendrá derecho a que se le computen estos servicios para los efectos de su retiro.

Los interesados harán en la Caja de Previsión de Carabineros de Chile las imposiciones que por este motivo les correspondiera, a fin de que esta institución les pague, en su oportunidad, las pensiones o montepíos a que tuvieran derecho”.

El señor SANTA CRUZ.— ¿Se podría explicar la indicación?

El señor JULIET.— Que se lea el artículo de la ley, señor Presidente.

¿Quién es el autor de la indicación?

El señor SECRETARIO.— Es el Honorable señor Faivovich.

El señor ROSSETTI.— ¿Se podría leer de nuevo la indicación, pues no la conocemos?

El señor SECRETARIO.— Dice así: “Art... — El actual personal de Investigaciones que haya prestado servicios en alguna de las instituciones a que se refiere la ley N.º 8.282, en su artículo 2.º, N.º 4 del párrafo I, tendrá derecho a que se le computen estos servicios para los efectos de su retiro.

Los interesados harán en la Caja de Previsión de Carabineros de Chile las imposiciones que por este motivo les correspondiera, a fin de que esta Institución les pague, en su oportunidad, las pensiones o montepíos a que tuvieran derecho”.

El señor ROSSETTI.— Está bien.

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio

El señor JULIET.— Señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo que corresponde.

El señor ATIENZA.— Que se lea el artículo correspondiente, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Así se va a hacer, Honorable Diputado.

El señor ALESSANDRI.— Se puede aprobar al indicación, porque los propios interesados concurrirán con sus fondos al financiamiento de su pensión de retiro.

El señor ROSETTI.— Exacto.

El señor ALESSANDRI.— Es la misma situación que ocurre con el Poder Judicial.

El señor SECRETARIO.— Dice el N.º 4 del artículo 2.º:

“Empleado semifiscal o funcionario semifiscal es la persona que desempeña un puesto en una institución semifiscal y que, por lo tanto, se remunera con cargo al presupuesto de la respectiva institución, aprobado por el Presidente de la República”.

El señor GARDEWEG.— Es una disposición parecida a la que existe en la Caja Hipotecaria y que se ha prestado para abusos.

El señor SANTA CRUZ.— Creo que habría que tener más detalles sobre el financiamiento de este beneficio y saber qué dirá sobre el particular la Caja de Previsión de Carabineros.

El señor ATIENZA.— No podemos imponer una carga así.

El señor GODOY.— Esto lo van a costear los propios afectados, que deben ser, seguramente, unas cuantas personas que están dentro de la acepción a que se refiere este artículo, de cuya lectura se infiere que corresponde a ex empleados de Cajas de Previsión que se hayan incorporado posteriormente a Investigaciones. Para los efectos de su antigüedad, ellos entregarán a la Caja de Previsión de Carabineros las imposiciones no hechas.

De tal manera que esta indicación a nadie perjudica, ni importa un mayor gasto.

El señor SANTA CRUZ.— Ahora estoy de acuerdo con Su Señoría...

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación aceptada por el Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

**Aprobada**

El señor ALESSANDRI.— Todavía queda una indicación más, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación, aceptada por el Ejecutivo, de los señores Alessandri, Concha y Godoy, que dice:

“Artículo... — Los empleados en retiro de la

Caja de Previsión de Carabineros tendrán derecho a que sus pensiones sean reliquidadas de acuerdo con los sueldos que se pagan actualmente en dicha Caja a los empleados de su misma categoría o que desempeñen iguales funciones".

El señor ALESSANDRI.— Debo hacer presente a los señores Diputados que esta es una indicación aceptada por el Ejecutivo; de manera que la Cámara puede ponerla en votación.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Con esta indicación, sí que puede producirse el desfinanciamiento de la Caja de Previsión afectada.

El señor COLOMA (Presidente).— Respecto a esta indicación, el Ejecutivo le dá su conformidad, en el entendido de que el gasto correspondiente será de cargo de la indicada Caja de Previsión, y siempre que así se declare expresamente en la ley.

Dice la indicación aceptada por el Ejecutivo: "Los empleados en retiro de la Caja de Previsión de Carabineros tendrán derecho a que las pensiones sean reliquidadas de acuerdo con los sueldos que se pagan actualmente en dicha Caja a los empleados de su misma categoría o que desempeñen iguales funciones".

Esta es la indicación a que el Ejecutivo ha dado su conformidad, con la condición de que el gasto sea de cargo de la Caja de Previsión de Carabineros y siempre que así se declare expresamente en la ley.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor IZQUIEDO.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Godoy. A continuación, la concederé al Honorable señor Izquierdo.

El señor GODOY.— Yo quiero explicar, en dos o tres palabras, de lo que se trata.

Esta indicación afecta a un reducido grupo de ex empleados de la Caja de Previsión de Carabineros que también hacen sus imposiciones en ella, y está apoyada por un precedente, el contenido en la Ley 6,880, del año 1941, cuyo artículo segundo transitorio incorporó a este reducido grupo de ex funcionarios a los mismos beneficios de reajuste de pensiones que se les reconocía al resto de los imponentes de aquella Caja.

De tal manera que no constituye una situación nueva. Aún podría hasta discutirse el derecho que le asiste a la Cámara para promover ella una modificación o un aumento, tratándose de pensiones que en este caso tienen — me atrevería a asegurar— un carácter individual, particular, ya que no se trata sino siete u ocho personas, y cuyo mayor gasto asciende a \$ 128.000.

El señor Gerente de esta institución, puedo también asegurarlo, Honorables colegas, manifestó que en el momento que fuera llamado al seno de la Comisión, que iba a estudiar un proyecto separado que se presentó anteriormente en otra Comisión de la Cámara para este personal, él concurriría a aceptar esta idea, la misma que ha inspirado la indicación de los Honorables señores Alessandri y Concha, y que yo firmé posteriormente, porque me tocó intervenir en la gestación del primero de los proyectos a que he hecho referencia.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Yo no vería inconveniente en que se aceptara esta indi-

cación, siempre que se refiriera a los que son actualmente ex funcionarios y que no se convirtiera en una norma de carácter permanente, o sea, que no vaya en beneficio de futuros ex funcionarios. De modo que podríamos aceptar siempre que quede expresamente en claro que son los actuales ex funcionarios.

El señor COLOMA (Presidente).— La indicación dice claramente que las pensiones de retiro de los ex empleados de la Caja de Previsión de Carabineros serán reliquidadas de acuerdo con los sueldos que se pagan actualmente en dicha Caja a los empleados de su misma categoría o que desempeñen iguales funciones".

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Exactamente, señor Presidente, en dos años más va a haber otro grupo de funcionarios que va a pedir la aplicación de la ley vigente.

El señor GODOY.— Yo creo que el temor del Honorable colega, en este caso, no tiene asidero, porque la letra es clara y no va a haber ambigüedad, ya que dice expresamente que son los actuales ex funcionarios.

El señor COLOMA (Presidente).— Evidentemente, la indicación es clara y es la que figura en el oficio del Ejecutivo y aceptó éste; de manera que sobre esa indicación es la que debe pronunciarse la Cámara, agregando la declaración de que el gasto será de cargo de la Caja, porque es la condición que pone el Ejecutivo para aceptar la indicación.

El señor ALESSANDRI.— El gasto de esa indicación es de 158 mil pesos y la Caja de Previsión, que ha sido consultada al respecto, según se me informa, no tiene ningún inconveniente en financiarla.

El señor COLOMA (Presidente).— Habría que redactar este artículo diciendo que el gasto que signifique será de cargo de la Caja de Previsión de Carabineros.

Un señor DIPUTADO.— Que se autorice a la Mesa para redactarlo.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Considero, señor Presidente, que esta indicación es de estricta justicia; pero deseo aprovechar la aprobación de esta indicación para clamar nuevamente al Ejecutivo por una medida que está prometida desde hace mucho tiempo: el mejoramiento de las pensiones de los antiguos carabineros y los antiguos jubilados de la Policía Fiscal.

El año 43, cuando se discutió la ley de aumento de sueldos a los Carabineros, el señor Ministro de Hacienda de aquel entonces, prometió a la Honorable Cámara que en un plazo no superior a 60 días, mandaría un proyecto de ley que contemplara esta situación, pero esa promesa no se cumplió.

Creo que la Honorable Cámara, en vista de la justicia que esto entraña debiera dirigirse en esta ocasión al Ejecutivo solicitándole una iniciativa en este sentido...

El señor ATIENZA.— Es muy justo.

El señor IZQUIERDO.— ... porque es inadmisibles que terminemos el período con indiferencia musulmana ante la situación de hambre que están padeciendo las familias de aquellos buenos servidores públicos.

El señor ATIENZA.—Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en nombre de la Cámara, el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor ROSSETTI.—Perfectamente.

El señor COLOMA (Presidente).—Acordado.

El señor YAÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor YAÑEZ.—Señor Presidente: creo que la Cámara ha adoptado un mal sistema al estar tomando resoluciones que no tienen relación con el proyecto que está en debate. Esta forma de acordar reliquidaciones para ex funcionarios determinados, en un proyecto con fines precisos y distintos, es inconveniente, porque la Cámara no tiene oportunidad de estudiar el alcance de cada una de estas indicaciones.

En varias oportunidades la Cámara ha hecho lo mismo. Nunca faltan cinco o seis personas que recurren a todos los parlamentarios de todos los partidos diciéndoles que su indicación es de poco costo, y que sólo comprende a esas cinco o seis personas; pero, después, en la práctica, resulta que estas cinco o seis personas suman 70 u 80, y el gasto, entonces, es muy superior al que se ha calculado.

Esta indicación puede ser muy justa, pero la Cámara no tiene todos los antecedentes para pronunciarse sobre ella y aun parece, a mi juicio, que todo el peso de ella va a gravitar sobre la Caja de Carabineros, porque de acuerdo con la aceptación condicional del Gobierno, el gasto lo va a sufrir íntegramente la Caja citada.

¿Qué va a ocurrir en la práctica, señores Diputados? Que todos los ex funcionarios a quienes se quiere beneficiar, tal vez con mucha razón, van a obtener la reliquidación de sus pensiones con los sueldos actuales, o sea, van a subir sus pensiones en 300 o 400%, y este gasto lo va a sufrir íntegramente la Caja de Previsión de Carabineros. Tal es el inconveniente que yo le veo a la indicación.

Yo concuro con el Honorable señor Izquierdo en que el Gobierno debiera preocuparse, de una vez por todas, de las pensiones pequeñas y hacerle justicia a todo el mundo; pero esta manera de legislar para dos o tres personas me parece inconveniente y no debe seguirse por ese camino.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.—Señor Presidente, cuando se discutió la última ley que mejoró la situación económica del personal ferroviario, también se incluyó al personal de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles. De manera que yo encuentro perfectamente bien que aquí se considere al personal jubilado de la Caja de Carabineros.

En lo que respecta a las observaciones que formulaba el Honorable señor Izquierdo, creo que el Gobierno no puede estar por más tiempo en mora en el cumplimiento de la palabra que dió al Congreso cuando éste aprobó el mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros, en el sentido de que iba a mejorar posteriormente la situación del personal jubilado, idea que la comisión había acogido y que después, por escrúpulos

constitucionales, se rechazó, a pesar de que el financiamiento que se dió a esa ley habría permitido perfectamente la inclusión de los retirados. Posteriormente, cuando se quiso mejorar la situación del personal jubilado del magisterio, el Gobierno manifestó que no aceptaba la idea y pidió que se postergara ese mejoramiento, porque iba a enviar un proyecto de ley especial al efecto, pero hasta ahora ese personal continúa en la miseria.

Hay funcionarios que han sido hasta Directores Generales del Servicio, como don Alejandro Amengual, que lo he citado como un ejemplo y que se encuentra en condiciones de miseria.

Dejo el uso de la palabra para facilitar el pronto despacho de este proyecto de ley.

El señor GODOY.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CIFUENTES (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Godoy y, a continuación, el Honorable señor Cifuentes.

El señor GODOY.—Señor Presidente, yo estimo que si el Ejecutivo ha aceptado, lo que pocas veces se consigue, esta indicación formulada por el Honorable señor Alessandri oportunamente en la Comisión de Hacienda, nosotros podemos reparar aunque sea la situación de injusticia de un pequeño grupo.

El señor IZQUIERDO.—Evidente.

El señor GODOY.—Aunque se mantenga aún al margen a la masa de ex funcionarios a que se ha referido muy oportunamente el Honorable señor Izquierdo, debemos hacer justicia siquiera, repito, a este pequeño grupo.

En este sentido, me parece que esta indicación contará con los votos suficientes para ser aprobada.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cifuentes.

El señor CIFUENTES (don Carlos).— Como la redacción de la indicación ha sido observada, señor Presidente, podríamos autorizar a la Mesa para que la redacte en definitiva, a fin de votar inmediatamente las indicaciones que faltan, y de que el proyecto no quede pendiente para una próxima sesión y pueda pasar al Honorable Senado lo más pronto posible y ser ley de la República.

Este es el motivo por el cual voy a dejar la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación.

El señor CIFUENTES (don Carlos).— Entregando la redacción definitiva a la Mesa.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación propuesta por el Honorable señor Alessandri y aprobada por el Ejecutivo, dando redacción al inciso final en forma que declara que el gasto será de cargo de la Caja de Previsión de Carabineros.

—Durante la votación:

El señor CIFUENTES (don Carlos).— Es unánime la aprobación.

El señor REYES.— No hay oposición, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Juliet propone agregar un artículo nuevo que diga:

“Artículo ... — El Presidente de la República deberá dictar, dentro del plazo de dos meses, un Reglamento para el Servicio que contemple la función de auxiliar de los Tribunales de Justicia y la de prevenir y evitar actos atentativos contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado”.

El señor ECHEVERRIA.— No, señor.

El señor GONZALEZ PRATS.— No, señor.

El señor SILVA CARVALLO.— ¿Quién es el autor de esa indicación?

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Sí le parece a la Honorable Cámara, se rechazará la indicación.

**Rechazada.**

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Ahumada para agregar un artículo transitorio que diga:

“El Presidente de la República procederá a llenar las vacantes de Subinspectores con los Jefes en retiro de las Fuerzas Armadas, de Aviación o carabineros que se encuentren en servicio activo en Investigaciones, a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por rechazada.

**Rechazada.**

Terminada la discusión del proyecto.

El señor ROSSETTI.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSSETTI.— Deseo significar a la Honorable Cámara la importancia de la reforma que hoy hemos formalizado y dejar establecido, también, la unanimidad que ha habido para su despacho.

Han colaborado al estudio de este proyecto todos los Partidos. Debemos agradecer al Partido Radical, que al principio se encontró con serias dificultades, que haya accedido a esta reforma, y a su Presidente, Honorable señor Rosende, que se haya comprometido a cooperar hasta el fin, en el despacho de este proyecto.

Quiero, también, agradecer a los Honorables señores Juliet y Melel su buen concurso en favor de las disposiciones que la Honorable Cámara ha sancionado.

### 13.—CATEGORIA DEL CARGO DE JEFE DE LOS CURSOS LIBRES DE PERFECCIONAMIENTO.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre Tabla y despachar, en la presente sesión, cuatro Mensajes del Ejecutivo:

Uno se refiere al cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento, que por una omisión no fué incluido en la respectiva Ley del Magisterio y que tuvo forma en una moción aceptada por la Comisión de Educación.

Los tres Mensajes restantes se refieren a pensiones a favor de los señores González, Kelly y Bustos León.

El señor CARDENAS.— No son aceptables los privilegios en el despacho de pensiones.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor GODOY.— Yo me atrevo a invocar la consideración de la Honorable Cámara, por lo menos, para que se sirva tratar el primer Mensaje.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— El primer Mensaje sí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre Tabla y despachar en esta sesión el Mensaje aprobado favorablemente por la Comisión de Educación, y que se refiere al cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento.

**Acordado.**

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

“Artículo único”.— El cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá, para los efectos de la mayor renta que corresponderá al Magisterio, la categoría de los Inspectores Locales de Educación.

Esta ley regirá desde el 1.º de julio de 1945”.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

No habiendo indicaciones, queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

### 14.—RENUNCIA Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Urrutia renuncia a la Comisión de Agricultura; se propone en su reemplazo al Honorable señor Vial, don Fernando.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

**Aprobados.**

El Honorable señor Santa Cruz renuncia a la Comisión de Hacienda; se propone en su reemplazo al Honorable señor Echavarri.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán

por aprobados la renuncia y el reemplazo propuesto.

**Aprobados.**

El Honorable señor Leighton renuncia a la Comisión de Trabajo; se propone en su reemplazo al Honorable señor Le Roy.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

**Aprobados.**

**15.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.**

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder diez minutos, al final de la sesión al Honorable señor Rosales para referirse a la huelga de Sewell.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No hay acuerdo!

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Entrando a la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Agrario.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El segundo turno...

El señor CAÑAS FLORES.— Si me permite, señor Presidente...

Entiendo que muchos Diputados creyeron que se había suprimido la Hora de Incidentes y por eso se fueron.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No se oye!

El señor COLOMA (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se levantará la sesión.

El señor BERMAN.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, podría usar de la palabra el Honorable señor Berman.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor!

Un señor DIPUTADO.— Que se suspenda la sesión.

El señor COLOMA (Presidente).— Nuevamente solicito el asentimiento de la Sala para conceder diez minutos para que pueda usar de la palabra el Honorable señor Rosales y diez minutos al Honorable señor Berman.

Varios señores DIUTADOS.— No, señor.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Con la venia de la Sala, se va a levantar la sesión.

Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 19 horas, 6 minutos.

**ENRIQUE DARROUY P.,**  
Jefe de la Redacción.